



Secretaría Concejo

## SESIÓN ORDINARIA 165-2012

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 07 de mayo del 2012, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

### REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

#### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Señor	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda Barquero Vargas

### REGIDORES SUPLENTES

Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta
Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señora	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSC.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Sesión 162-2012 del 26 de abril de 2012

**// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 162-2012, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

2. Sesión 163-2012 del 30 de abril de 2012

**// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 163-2012, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

## **ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN**

1. MSc. Andrea Zamora Rubí – Directora Centro Educativo Villalobos  
Asunto: Juramentación miembro Junta de Educación. **C.E.V.32-2012. ☎: 2260-4447**

☎ Maribel Salas Rodríguez

Cédula 6-0202-0084

**La Máster Flory Álvarez – Secretaria del Concejo Municipal** explica que se procedió a convocar a la señora Salas para que asistiera a la juramentación y ella indicó que no se presentó el lunes pasado, porque cuando llamó a la Directora de la Escuela para preguntarle que si siempre iba a juramentarse, ella le dijo que no fuera, por tanto no asistió. Sin embargo ante la nueva convocatoria que se le hace por parte de la señora Sonia Jara- funcionaria de la Secretaría del Concejo, señala que va a llegar el lunes 07 de mayo, de ahí que se incluye en la agenda la juramentación de la señora Salas.

El día de hoy en horas de la tarde se presenta en la Secretaría un documento de la Escuela Villalobos, en el cual se presenta terna para que se nombre una persona en lugar de la señora Salas, por lo que reviso el mismo y observo que la renuncia de la señora, en apariencia no es el documento original, ya que inclusive consta en el mismo un sello y firma de un recibido, asunto que le hice ver a la persona que estaba entregando el documento, todo esto en presencia de la regidora Maritza Segura y compañeras de la Secretaría. Una vez recibido el documento le solicite a la señora Sonia Jara, que se comunicara con la señora Salas, dado que estaba incluida su juramentación en la agenda. Una vez que se comunicó con la señora Salas, ella (la señora Salas) le indicó que si iba a llegar al Concejo a juramentarse, pero que tenía ganas de renunciar; a lo que la compañera Jara le preguntó que si ella ya había renunciado y la señora Salas le expresó, que no había renunciado aún, pero que estaba pensando en renunciar.

**LA PRESIDENCIA INDICA QUE DADA LA SITUACIÓN EXPUESTA, ESTARÁ VALORANDO EL TEMA Y EL DOCUMENTO PRESENTADO, A FIN DE QUE SE RESUELVA CUANTO ANTES EL ASUNTO.**

2. MSc. Lilliana Arias Corella – Directora – Escuela de Ulloa  
Asunto: Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Ulloa. ☎: **2239-0994.**

☎ Juan Bautista Garro Bogantes

4-0098-0692

☎ Cinthya Elena Rodríguez Naranjo

1-0889-0841

☎ Ana Rosa Barquero Otárola

1-0774-0853

**//SEGUIDAMENTE, LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES JUAN BAUTISTA GARRO BOGANTES, CÉDULA 4-0098-0692, CINTHYA ELENA RODRÍGUEZ NARANJO, CÉDULA 1-0889-0841 Y ANA ROSA BARQUERO OTÁROLA, 1-0774-0853, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ULLOA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

**El regidor Walter Sánchez** solicita que se siga la investigación de aquí para atrás y se de apoyo a esta Junta, de ahí que presenta una propuesta en el sentido de que la Administración, específicamente la Oficina de Planificación le brinde el apoyo que requieren, para que puedan participar en el proceso de Presupuestos Participativos.

**El regidor Gerardo Badilla** indica que no hay avance del estudio que está realizando la Auditoría y quiere saber cual es el estado de este asunto y que ha hecho la Auditoría. Considera que es bueno favorecer a los estudiantes y la infraestructura del centro educativo.

**El síndico Edgar Garro** solicita el apoyo para la propuesta que hace el regidor Walter Sánchez, ya que el centro educativo necesita mucha ayuda.

**El regidor Walter Sánchez** señala que la idea es salvaguardar la integridad de las personas que se están nombrando.

**ALT N° 1.** La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer: Propuesta del Regidor Walter Sánchez con respecto a la Junta de Educación de la Escuela de Ulloa, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- 1) El Regidor Walter Sánchez presenta propuesta ante el Concejo para que se proceda a levantar el impedimento de asignación de recursos a la nueva Junta de Educación de la Escuela de Ulloa y se les de todo el apoyo en la Administración, específicamente en la Oficina de Planificación, para que puedan participar en el proceso de presupuestos participativos y de esta forma se proceda a salvaguardar la integridad de las personas que se están nombrando.

**//ANALIZADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **LEVANTAR EL IMPEDIMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA NUEVA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ULLOA.**

- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA OFICINA DE PLANIFICAIÓN BRINDE TODO EL APOYO A LA JUNTA DE EDUCACIÓN, PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, PARA EL PERÍODO 2013.**
- c. **INSTRUIR A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME ACTUALIZADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN UN PLAZO DE 8 DÍAS, REFERENTE AL TEMA DE LAS PARTIDAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ULLOA, QUE ESTUBO EN FUNCIONES ANTERIORMENTE, DADO QUE AL DÍA DE HOY NO SE CUENTA CON UN INFORME O AVANCE DEL ESTUDIO QUE SE ESTÁ REALIZANDO AL RESPECTO.**
- d. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT N° 2. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer: EL PUNTO 2 Y 1 del Artículo V de Correspondencia, por lo que somete a votación la alteración la cual es: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- 2) MBa. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite el documento DAJ 372-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al desfogue pluvial del Proyecto Sueños Heredianos. AMH 0517-2012.

Lic. Luis Cartín Herrera – Presidente Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A.  
Asunto: Manifestaciones sobre el informe legal realizado por el Asesor Externo de la Municipalidad, referente al desfogue pluvial del Proyecto Sueños Heredianos. ☎: 2261-6000.

**Texto del documento DAJ 372-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:**

Se remitió a esta Dirección el oficio SCM-0836-2012 de fecha 13 de abril del presente año, traslado directo referente al desfogue pluvial del Proyecto Sueños Heredianos; para los efectos se requirió criterio al abogado externo Licenciado Adrián Cordero Benavides, el cual se adjunta copia, y es compartido por esta Dirección.

Del análisis efectuado por el profesional, se concluye que se está en presencia de un nuevo proyecto urbanístico y por consiguiente debe presentarse un nuevo proyecto de desfogue pluvial atendiendo a las condiciones específicas de este proyecto, sin soslayar la obligación que tiene el Concejo al momento de aprobarlo o no, sujetarse a las exigencias legales derivadas de las sentencias judiciales y del acuerdo tomado el 19 de abril del 2010.

Debe esa Alcaldía trasladar dicha recomendación al Concejo Municipal para que procedan a tomar el acuerdo respectivo.

**Texto del documento, suscrito por el Abogado externo Lic. Adrian Cordero Benavides, Abogado Externo, el cual dice:**

Según lo estipulado en el contrato suscrito entre su servidor y la Municipalidad de Heredia, para dar apoyo a la gestión de la Dirección Jurídica a su cargo, me permito rendirle el informe sobre el desfogue pluvial del proyecto Sueños Heredianos.

**ANTECEDENTES:**

El Concejo Municipal, en la sesión ordinaria número 158-2012 de 12 de abril del 2012, artículo V, Análisis de Informes, punto 5. Informe de la Comisión de Obras, conoció el oficio DOPR-IM-1174-2011, suscrito por el Ing. Paulo Córdoba Sánchez y Lic. Rogers Araya Guerrero, por medio del cual el Departamento de Ingeniería Municipal y la Unidad Ambiental expresan que, en virtud de la memoria de cálculo realizado por el Ing. Alex Fernández Ramírez y el respectivo análisis de la Unidad Ambiental e Ingeniería Municipal, recomiendan aprobar la propuesta de desfogue pluvial modificada realizada al proyecto Sueños Heredianos. Dicha recomendación fue acogida por la Comisión de Obra y elevada al Concejo Municipal para su aprobación. No obstante, la recomendación dada por la Comisión de Obras, el Concejo Municipal acordó:

A. Trasladar el tema a la Administración, para que la dirección de Asuntos Jurídicos, evalúe y emita criterio en un plazo de 10 días naturales, tomando en cuenta los siguientes elementos:

A.1 Que podría existir un problema de caducidad respecto del desfogue pluvial aprobado por este Concejo Municipal, el cual se pretende variar, ya que de conformidad con la jurisprudencia dictada al respecto, los desfogues vencen al año de emitidos.

A.2 Se indique si el permiso de desfogue, es para la propiedad o para el propietario.

A.3 Si procede el desfogue cuando se otorgó bajo un supuesto del proyecto original, ya que en un inicio el desfogue era para proyecto a desarrollar bajo la figura jurídica de condominio, será bajo el régimen de propiedad horizontal y en este caso es para condominio vertical, ya que se van a construir torres. La idea es conocer si para un proyecto diferente, le sirve el mismo desfogue de otro proyecto diferente.

B. Instruir a la Secretaría para que envíe el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que se rinda el dictamen solicitado.

C. Acuerdo definitivamente aprobado.”

Para una adecuada comprensión del asunto bajo examen es necesario resaltar algunos hechos que tienen una estrecha relevancia con el tema:

1.- En la sesión ordinaria número 359-2010 del 19 de abril del 2010, el Concejo Municipal acordó:

“No autorizar mas desfogues en la Quebrada Aries, en forma indefinida hasta tanto no se ejecuten las obras necesarias para aumentar la capacidad hidráulica de este cuerpo de agua ”.

2.- En la sesión ordinaria número 53-2010 de trece de diciembre del 2010, artículo V., Análisis de Informe, punto 4. Informe número 22 de la Comisión de Obras, entre otras cosas, acordó: “Se otorga el desfogue pluvial para el proyecto Sueños Heredianos. Este desfogue se otorga condicionado a que el proyecto a desarrollar se realice bajo la figura jurídica de Condominio, sea bajo el régimen de propiedad horizontal, en caso de presentarse la solicitud de permiso de proyecto como urbanización ordinaria el desfogue se entenderá denegado y la administración deberá rechazar el permiso.”

3.- Sin embargo, nuevamente el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria número 68-2011 de 21 de febrero de 2011, artículo VI, Análisis de Informes, punto 2, conoció el informe número 22 del 2010 de la Comisión de Obras en el que recomendaba:

“1. Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación de la unidad ambiental e Ingeniería Municipal siempre y cuando primero construyan el entubado y todas las obras de mitigación propuestas.

2. No se autorizará a la Administración otorgar el permiso de construcción hasta tanto no se haya elaborado el convenio para la construcción del entubado para ampliar la capacidad hidráulica de la sección que actualmente está entubada.” No obstante, el Concejo no aceptó la recomendación y por el contrario, la Presidencia dispuso “Devolver el informe a la Comisión de Obras, con el fin de que revisen, valoren y estudien el caso nuevamente y presente el informe al Concejo Municipal, para tomar el acuerdo respectivo.” Sin embargo, no consta en el expediente administrativo un nuevo informe de la Comisión de Obras relacionado con el traslado realizado por el Presidente Municipal, de manera que, con dicha información se puede concluir que las recomendaciones vertidas por la Comisión de Obras para la aprobación de las modificaciones al proyecto original, a la fecha no se encuentran ni rechazadas ni aprobadas por el Concejo Municipal.

4.- Con el libelo fechado 21 de octubre del 2011, dirigido al Ing. Municipal, Paulo Córdoba Sánchez, el Lic. Luis Cartín Herrera, indica que actuando en su condición de Presidente de la empresa Construcciones y Remodelaciones la Escarcha S.A., solicita que el desfogue aprobado en la sesión ordinaria número 53-2010 de 13 de diciembre del 2010 se mantenga pero en este caso para un condominio vertical consistente en 8 edificios de 448 unidades.

5.- El Concejo Municipal, en la sesión ordinaria número 158-2012 de 12 de abril del 2012, artículo V, Análisis de Informes, punto 5. Informe de la Comisión de Obras, conoció el oficio DOPR-IM-1174-2011, suscrito por el Ing. Paulo Córdoba Sánchez y Lic. Rogers Araya Guerrero, por medio del cual el Departamento de Ingeniería Municipal y la Unidad Ambiental manifestaron que, en virtud de la memoria de cálculo realizada por el Ing. Alex Fernández Ramírez y el respectivo análisis de la Unidad Ambiental e Ingeniería Municipal, recomendaban aprobar la propuesta de desfogue pluvial modificada realizada al proyecto Sueños Heredianos. Dicha recomendación fue acogida por la Comisión de Obra y elevada al Concejo Municipal para su aprobación. No obstante, la recomendación vertida por la Comisión de Obras, el Concejo Municipal acordó:

A.- Trasladar el tema a la Administración, para que la dirección de Asuntos Jurídicos, evalúe y emita criterio en un plazo de 10 días naturales, tomando en cuenta los siguientes elementos:

A.1 Que podría existir un problema de caducidad respecto del desfogue pluvial aprobado por este Concejo Municipal, el cual se pretende variar, ya que de conformidad con la jurisprudencia dictada al respecto, los desfogues vencen al año de emitidos.

A.2 Se indique si el permiso de desfogue, es para la propiedad o para el propietario.

A.3. Si procede el desfogue cuando se otorgó bajo un supuesto del proyecto original, ya que en un inicio el desfogue era para proyecto a desarrollar bajo la figura jurídica de condominio, será bajo el régimen de propiedad horizontal y en este caso es para condominio vertical, ya que se van a construir torres. La idea es conocer si para un proyecto diferente, le sirve el mismo desfogue de otro proyecto diferente.

B. Instruir a la Secretaría para que envíe el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que se rinda el dictamen solicitado.

C. Acuerdo definitivamente aprobado.”

POR EL FONDO:

Es un hecho público y notorio, y así ha sido reconocido por la propia Sala Constitucional en repetidas ocasiones, entre ellas en la resolución número 2005-4050, y el Tribunal Superior Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, resolución número 477-2008, los problemas de desbordamiento y degradación ambiental que han provocado las crecidas de Quebrada Seca y río Burío. En forma resumida se puede decir que ambos Tribunales son coincidentes sobre la obligación del Estado Costarricense como un todo, y las municipalidades en particular, de velar por resolver los problemas causados por dichos desbordamientos y advierten sobre la necesidad de realizar acciones coordinadas tendientes a resolver el problema. El Tribunal Contencioso Administrativo en la sentencia reseñada, entre otras cosas dispuso:

“... No cabe duda, pues, que las Municipalidades afectadas deben de ocuparse de esos problemas, en particular, el del colapso de la capacidad hidráulica, en forma conjunta, interinstitucionalmente. Y que, en el ejercicio de las funciones y competencias de vigilancia y control urbanístico que les compete, establecidas en el ordenamiento jurídico que rige la materia, y lo dispuesto por la Sala Constitucional; no deberán conocer y resolver nuevas solicitudes, en particular de desfogue pluvial, a no ser con base en criterios interinstitucionales, y con fundamento en estudios integrales sobre la capacidad de carga de esos ríos, efectuados por especialistas, que determinen su viabilidad, así como la forma que se controlará la modificación de la mecánica normal del río; requiriendo, en su caso, según la magnitud de los proyectos, con base en criterios técnicos, alcantarillado pluvial que dé disposición final correcta y acorde con las expectativas urbanas y las necesidades ambientales...”

Por otra parte, es necesario advertir que en caso que el Concejo no haya derogado el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 359-2010 de 19 de abril del 2010, en el sentido de no autorizar más desfogues pluviales a la Quebrada Aries hasta no se aumente su capacidad hidráulica, el propio Concejo Municipal está sujeto a su cumplimiento, es decir, que hasta tanto no se derogue dicho acuerdo, la Municipalidad incluyendo el Concejo Municipal no podrá tomar decisiones que vayan en contra de dicho acuerdo. Estas consideraciones son de recibo porque es absolutamente necesario que la Municipalidad se sujete a ellas en las decisiones que tome, pues de lo contrario, los actos que se dicten contraviniendo lo establecido, podrían devenir nulos y eventualmente hasta podrían acarrear responsabilidad civil de la Municipalidad.

Ahora bien, en cuanto al caso específico y fundamentalmente a las dudas concretas que el Concejo Municipal tuvo en relación con la recomendación de la Comisión de Obras que propuso la autorización del cambio del desfogue pluvial de un proyecto que en principio era horizontal y ahora es vertical, hago las siguientes consideraciones.

En realidad, no existe una norma expresa que establezca que el plazo de caducidad de los permisos de desfogue pluvial tenga un plazo de un año. Por el contrario, la aprobación de un desfogue pluvial genera derechos subjetivos a favor del beneficiario del permiso, y como tal su caducidad o prescripción está sujeta a la caducidad o prescripción de los derechos subjetivos derivados de ese concreto acto administrativo, pero no existe una norma expresa en relación a la conducta administrativa concreta de autorización de un desfogue pluvial.

Por otra parte, la autorización de un desfogue pluvial no es a favor de un determinado inmueble ni de su propietario, aunque como ya se dijo, genera un derecho subjetivo a favor del beneficiario del respectivo acto administrativo. El desfogue pluvial se da en relación a un proyecto determinado. Son las condiciones propias y técnicas de un proyecto específico las que establecen la procedencia o no de la autorización, de modo que si el proyecto es variado en su concepto original, el desfogue concedido pierde validez para ese nuevo proyecto, y se requiere de un nuevo acto de aprobación, atendiendo las condiciones propias del nuevo proyecto. En el presente caso es evidente la existencia de la aprobación de un desfogue pluvial a favor del proyecto denominado Sueños Heredianos, cuyo proyecto original consiste en un condominio horizontal, y lo que se pretende ahora es la construcción de un condominio vertical de ocho edificios y 448 unidades habitacionales. Es indudable que el desfogue autorizado para el condominio horizontal no es aplicable al nuevo condominio porque es un proyecto técnicamente diferente, y los estudios que se efectuaron para este proyecto no necesariamente son aplicables a este nuevo proyecto. Con lo anterior se quiere decir que el Concejo Municipal por el hecho de haber aprobado el desfogue para un condominio

horizontal no se encuentra vinculado a dar la aprobación a los cambios técnicos que requieren un proyecto distinto, por el contrario, resulta absolutamente necesario a la hora de resolver sobre esta nueva solicitud que el Concejo se sujete a los condicionamientos dados por los tribunales nacionales y el acuerdo antes mencionado, pues, tal como se indicó, actuar a contrapelo de lo indicado, conllevaría la nulidad del acto administrativo y eventualmente potencialmente responder civilmente por daños que se podrían causar a terceros.

**RECOMENDACIÓN:**

En razón de lo dicho, es criterio de esta asesoría externa que se está en presencia de un nuevo proyecto urbanístico y por consiguiente debe presentarse un nuevo proyecto de desfogue pluvial atendiendo a las condiciones específicas de este nuevo proyecto, sin soslayar la obligación que tiene el Concejo al momento de aprobar o no el nuevo proyecto de sujetarse a las exigencias legales derivadas de las sentencias judiciales y del acuerdo tomado el 19 de abril del 2010".

**El Lic. Danilo Rivas Solís – Abogado Externo** indica que el desfogue genera un derecho subjetivo y la modificación al proyecto conlleva una modificación del desfogue. Afirma que se deben hacerse estudios técnicos y es el Concejo quién debe aprobarlo o no. Afirma que se debe tomar en cuenta que el Concejo aprobó no más desfogues a la Quebrada Aries en abril del 2010 y que deben pensar además en una solución integral a la situación de Quebrada Seca, ya que Así lo externo la Sala en su voto al efecto.

**La Presidencia** manifiesta que efectivamente a la Quebrada Aries se prohibieron los desfogues, pero al Burío no. Posteriormente en diciembre del 2011 se prohíben los desfogues a la Quebrada Seca, por tanto pregunta que si hay un cambio en las condiciones de impermeabilización.

**El Lic. Rogers Araya Coordinador de la Unidad de Ambiente** responde que una vez realizado el análisis del cambio, se determina que la retención es el doble de lo que en un inició se había propuesto con el defogue inicial.

**La Presidencia** indica que de acuerdo a la respuesta del Lic. Araya hay una mayor capacidad de áreas impermeabilizadas. Consulta que si por haber una modificación de proyecto estamos ante un nuevo proyecto, porque esta es una solicitud de desfogue nuevo.

**El Lic. Danilo Rivas – Abogado externo** responde que el Concejo debe aprobar la modificación o improbarla, pero para aprobarla debe tomar en cuenta el acuerdo de abril del 2010 y el voto de la Sala Constitucional.

**El regidor Gerardo Badilla** manifiesta que no se toma en cuenta el acuerdo de diciembre del 2011, porque en el dictamen jurídico se dice "se está ante un nuevo proyecto", sin embargo en octubre del mismo año se presentó a la Comisión de Obras las memorias de cálculo, hechas por los profesionales. Afirma que en el mes de octubre se presentó la solicitud por parte del propietario con las medidas para construir torres, bajo la figura de condominio; de manera que no ve, por qué rechazar si están cumpliendo con todos los acuerdos de este Concejo, sea, técnicamente no ve porqué rechazar la solicitud y jurídicamente tampoco encuentra razón.

Agrega que le llama la atención que proyectos que venían en trámite no se les prohíbe ni se les aplica el acuerdo de diciembre del 2011. Aclara que él mismo propuso que fueran tuberías paralelas hasta llegar a Quebrada Seca, a fin de no echar agua a Quebrada Aries por las inundaciones que se hacen en Jerez.

**La Presidencia** afirma que no está sin embargo tocado por el acuerdo de diciembre del 2011 y se revisa otro proyecto, porque es otro proyecto. Consulta al Ingeniero Paulo Córdoba que con la nueva propuesta adónde van esas aguas; a lo que responde el Ing. Paulo Córdoba, que van primero a Aries y con nueva propuesta de tubería a Quebrada Seca, ya que es mejorar las condiciones hidráulicas de la misma quebrada, a partir del cabezal. Afirma que las aguas van a Aries y tubería doble en Jerez es para doblar la capacidad hasta Quebrada Seca. Afirma que esto mejora las condiciones.

**La regidora Olga Solís** señala que hay que poner más atención al acuerdo de abril del 2010 ya que ellos están haciendo o resolviendo la problemática a a altura de Jerez y si no lo hace la empresa, debe hacerlo la administración, porque el acuerdo dice, que se suspenden los desfogues hasta que se hagan las mejoras, sea hasta que se resuelva la problemática.

**RECESO A PARTIR DE LAS 8:05 PM, SE REINICIA LA SESIÓN A LAS 8:20 PM.**

Texto del documento suscrito por el Lic. Luis Cartín Herrera, Presidente de Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A., el cual dice:

..Por medio de la presente me permito saludarles muy respetuosamente, y a su vez agradecer la gentileza para conmigo de haber incluido fuera de agenda el informe legal que fuera solicitado por este Honorable Concejo a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, relacionado con el desfogue pluvial del Proyecto Sueños Heredianos.

A razón que el informe fue leído en la parte "el por tanto" y declarado "documento público", se me fue entregada una copia en la Secretaría del Concejo Municipal. Como interesado en representación de Construcciones y remodelaciones La Escarcha S.A., procedí a leer muy detenidamente y minuciosamente el informe legal emanado por el Lic. Adrian Cordero Benavides en su calidad de Asesor Externo de la Municipalidad; y existiendo a nuestro criterio algunos puntos no consistentes con la realidad de lo que ha sido nuestra solicitud, me ha tomado el derecho de poder analizar y desvirtuar a mi criterio algunos puntos del informe, por que les solicito muy respetuosamente sean analizados por todos ustedes antes de poder dar un voto ya sea a favor o en contra nuestra solicitud de modificación del desfogue pluvial del proyectos sueños Heredianos.

Informe elaborado por el Lic. Adrian Cordero Benavides

Inicia el informe el Lic. Cordero explicando sobre los antecedentes que llevaron hacer la consulta legal a la Dirección Jurídica de la Municipalidad refiriéndose a la Sesión Ordinaria número 158-2012 del 12 de abril del 2012, artículo V, Análisis de informe 5. Informe de la Comisión de obras (conocido por todos ustedes).

Como resultado del Informe, el Concejo acuerda consultar tres puntos de relevancia ante la Dirección Jurídica que son los siguientes:

1. Que podría existir un problema de caducidad respecto del desfogue pluvial aprobado por este Concejo Municipal, el cual se pretende variar, ya que de conformidad con la jurisprudencia dictada al respecto, los desfogues vencen al año.

Sobre este aspecto el Lic. Cordero manifiesta que no existe norma expresa que establezca que el plazo de caducidad de los permisos de desfogues pluviales tenga un plazo de un año. Por el contrario un desfogue genera derechos subjetivos a favor del beneficiario del permiso, y como tal su caducidad o prescripción esta sujeta a la caducidad o prescripción de los derechos subjetivos derivados de ese concreto acto administrativo, no existe norma expresa en relación a la caducidad administrativa concreta de autorización de un desfogue pluvial. En Síntesis el desfogue no caduca ni prescribe, y es un Derecho Subjetivo, que la ley lo interpreta como un Conjunto de facultades, beneficios, privilegios, ventajas, inmunidades, libertades, que nos pertenecen y de las cuales disfrutamos de origen y de esencia. Ahora, si se quisiera anular o declarar lesivo el permiso del desfogue pluvial, la administración pública respectiva – autora del acto que se pretende anular o revisar, de previo a la declaratoria de nulidad, debe abrir un procedimiento administrativo ordinario en el que se deben observar los principios y las garantías del debido proceso y de la defensa (artículo 173, párrafo 3º de la Ley General de la República.

2. Se indique si el permiso de desfogue, es para la propiedad o para el propietario.

Sobre este punto el Lic. Cordero manifiesta que la autorización de un desfogue pluvial no es a favor de un determinado inmueble ni de su propietario, aunque ya se dijo, genera un Derecho Subjetivo a favor del beneficiario o bien del administrado. Se dan dos condiciones propias y técnicas de un proyecto específico las que establecen la procedencia o no de la autorización de modo que si el proyecto es variado en su concepto original, el desfogue concedido pierde validez para ese nuevo proyecto y se requiere de un nuevo acto de aprobación, atendiendo las condiciones propias de un nuevo proyecto.

Primeramente el Lic. Cordero no deja a un lado el Derecho Subjetivo, como bien se ha dicho crea beneficios, privilegios al Administrado. Es cierto que el desfogue se presenta para un determinado proyecto, como en el caso que nos ocupa, como se estipulo en la aprobación del desfogue pluvial de fecha 16 de setiembre del 2010, en la Transcripción del Acuerdo SCM 3134-2012, que textualmente dice: //CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS Nº 22 Y ENE L DOCUMENTO SUSCRITO POR EL LIC. LUIS CARTÍN HERRERA PRESIDENTE DE REMODELACIONES LA ESCARCHA S.A., SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. SE OTORGA EL DESFOGUE PLUVIAL PARA EL PROYECTO SUEÑOS HEREDIANOS, ESTE DESFOGUE SE OTORGADO CONDICIONADO A QUE EL PROYECTO A DESARROLLARSE SE REALICE BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE CONDOMINIO, SEA BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CASO DE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE PERMISO DEL PROYECTO COMO URBANIZACIÓN ORDINARIA EL DESFOGUE ENTENDERÁ DENEGADO Y LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ RECHAZAR EL PERMISO.

Para nuestro criterio diferimos del Lic. Cordero ya que es cierto que el desfogue nace técnicamente para un proyecto específico como ha sido desde el principio el nuestro proyecto, Sueños Heredianos, pero se debe tomar en cuenta que también se da una finca en la cual se desarrollara el proyecto en condominio y por ende también se le da al desarrollador ya eso crea un Derecho Subjetivo como bien es repetido reiteradamente por el Lic. Cordero, o sea mejor dicho de le das a tres el permiso al proyecto, a la finca y el desarrollador creando un Derecho Subjetivo.

En cuanto a lo manifestado por el Lic. Cordero que si el proyecto es variado en su concepto original, el desfogue concedido pierde validez. Debemos quedar muy claros que en fecha 21 de octubre de 2011 se solicita la modificación del desfogue en donde se dice claramente lo siguiente: "Ahora quisiéramos solicitar nuevamente se considere mantener la aprobación del mismo desfogue anterior que era para condominio horizontal, pero ahora será para un condominio vertical, que contaría con ocho edificios de condominios para un total de 448 unidades", siempre como condominios Sueños Heredianos.

Para tal efecto se presento Diseño del Embalse de Detención de Crecidas para el Condominio Sueños Heredianos. Ahora bien en ningún momento se ha desvirtuado el concepto original, siempre es el mismo proyecto Sueños Heredianos, en la misma finca propiedad de Caflocu S.A., se cambia a Condominio Vertical y se presenta informes técnicos que avalan la modificación y es aprobada por el Departamento de Ingeniería Municipal porque cumple con los requisitos y parámetros establecidos y por ello se le da visto bueno; y posteriormente es aprobado por la Comisión de Obras en todos sus extremos y elevado a Concejo Municipal para su aprobación.

Si analizamos el Punto A, que se describe anteriormente el desfogue aprobado, dice textualmente QUE EL PROYETO A DESARROLLARSE SE REALICE BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE CONDOMINIO, SEA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, que nos dice este párrafo; que debe ser condominio pero no es específica que tipo si es vertical o horizontal, ya que la Ley 7933, publicado en La Gaceta 229, jueves 25 de noviembre del 1999. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

**LEY REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El régimen de propiedad en condominio puede aplicarse:

- a) A los diversos pisos, los locales, las oficinas, los establecimiento o los departamentos en que se deriven uno o varios edificios, por construirse en una misma finca o en diversa, ya sea que pertenezcan estos a uno o varios propietarios o concesionarios. Al inscribirse la afectación de varias fincas, se reunirán de modo que resulte una solo finca matriz.

Con esta disposición queda aún más claro que no se ha salido del concepto original, porque en la aprobación podemos notar que no se define claramente si el condominio es horizontal o vertical ya que simplemente se obliga a que el proyecto en condominio denominado Sueños Heredianos se construya bajo el Régimen de Propiedad Horizontalm que la ley es clara en este aspecto como se ha demostrado con el Artículo 1.- Sobre el régimen de propiedad en condominio y como se puede aplicar. O sea en ningún momento se ha desvirtuado el concepto original como lo quiere hacer ver el Lic. Cordero. Ahora bien podemos darnos cuenta que con el desfogue aprobado Nº 3134-2012, bien se puede construir condominios tanto verticales como horizontales ya que no fue determinativo en este aspecto, y nosotros cumplimos con los reglamentos de la construcción, presentamos a conocimiento del Departamento Ing. Municipal los estudios pertinentes para la modificación técnica en el desfogue, que más bien van a beneficiar porque ahora habrá más áreas verdes para mejorar infiltración y elimina en gran parte la escorrentía como lo demuestra los estudios presentados y avalados por Ingeniería Municipal.

3. Si se procede el desfogue cuando se otorga bajo un supuesto del proyecto original, ya que en un inicio el desfogue era para proyecto a desarrollar bajo la figura jurídica de condominio, será bajo el régimen de propiedad horizontal y en este caso para condominio vertical ya que se van a construir torres, la idea es conocer si para un proyecto diferente, le sirve el mismo desfogue de otro diferente.

Manifiesta el Lic. Cordero sobre este paraje que es indudable que el desfogue autorizado para el condominio horizontal no es aplicable al nuevo condominio técnicamente diferente.

Como lo he manifestado en el punto 2, claramente que no es un proyecto nuevo, porque como lo indica el permiso de desfogue que se debe cumplir con la Figura Jurídica de Condominio, sea bajo el régimen de propiedad horizontal, que es precisamente lo que estamos haciendo en un mismo proyecto que puede ser ya sea horizontal o vertical utilizando un mismo desfogue técnicamente aprobado.

Además no hemos sido condicionados en la aprobación del desfogue solamente se nos indica que el Proyecto Sueños Heredianos debe construirse Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o Vertical. También exterioriza el Lic. Cordero que el proyecto es técnicamente diferente. Con el debido respecto al Lic. Cordero, no se con que antecedentes conto el Lic. Cordero para hacer esta manifestación ya que no aporta ningún criterio técnico al Departamento de Ingeniería Municipal que avale este razonamiento, mientras que los nuestros han sido acreditados y aprobados tanto por el Departamento de Ingeniería Municipal, quienes pudieran haber dicho desde un inicio que nuestra solicitud era para un proyecto nuevo, devolviéndonos la solicitud, indicándonos que tal asunto no procedía como estaba presentado, pero no fue así, sino que más bien fue aprobado.

Es importante dejar en claro que nosotros presentamos la solicitud de modificación del desfogue del Proyecto Condominios Sueños Heredianos el 23 de octubre del 2011, acompañado de los estudios pertinentes para su aprobación, documentos que rezan en el expediente principal de este proyecto en el Departamento de Ingeniería Municipal. Según manifestaciones de las que tengo discernimiento sin conocer el Acuerdo del Concejo Municipal, que por unanimidad este Honorable Concejo tomó el acuerdo de no volver a aprobar desfogues pluviales a las Quebradas Aries y Seca.

Hago esta manifestación ya que mi solicitud de modificación del desfogue pluvial fue hecho con antelación al acuerdo, y de antemano me amparo al Artículo 34 de la Constitución Política de Costa Rica que señala. Artículo 34. A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas. Esto con la intención que no me aplique el acuerdo tomado posteriormente a mi solicitud al día de hoy tienen siete meses de haberse solicitado.

Estimados miembros de este honorable Concejo Municipal, habiendo concluido mi alegato con los derechos que se me han concedido expresarles para su conocimiento; espero que después oído y leído este documento tengan más claro el panorama de la situación existente y por demostrado que nuestra solicitud no ha ido más allá que una modificación técnicamente aprobada y entendida en todos sus extremos por la Acreditada Comisión de Obras de la Municipalidad de Heredia, y no como lo quiere hacer ver el Lic. Adrian Cordero Benavides, que se trata de un nuevo proyecto."

**La Presidencia** señala que hay un tema de fondo que es el voto 4050, ya que esa Quebrada debería ser intervenida en forma integral y con nuevo sistema residencial va a desfogar a la Quebrada. Afirma que Tanto Roger Araya como Paulo Córdoba dicen que la mitigación es mejor, pero con respecto al proyecto; pero con respecto al acuerdo del 2012 no se tiene claridad. Considera que habría que tener un estudio que así lo diga, de ahí que no es sano dar ese visto bueno con este desfogue. Agrega que el desfogue original del 2010 del señor Cartín no tiene nada que ver en este momento, porque el mismo no se ha tocado.

**El regidor Gerardo Badilla** consulta que si con el documento del tema de tubos que se ha visto en Comisión de Gobierno y Administración, se estaría resolviendo de manera integral el tema de Aries.

**La Presidencia** consulta al Ingeniero Paulo Córdoba, que si eso resuelve integralmente el asunto; a lo que responde el Ingeniero Paulo Córdoba que habría que ver mediante un estudio actualizado, porque eso se hizo en el año 2009 - 2010.

**El regidor Gerardo Badilla** señala que el acuerdo decía que hasta tanto no se resuleva la parte hidráulica, misma que se resuelve con ese cabezal. No le ve problema porque dice "hasta tanto no se resuleva problema hidráulico de Aries, es que se suspenden desfogues" y con la propuesta se resuelve. Reitera que si no se hace de esta forma, igual debe la Municipalidad solucionar el asunto.

**El regidor Rolando Salazar** comenta que se le está cerrando el desarrollo a esta comunidad, además con torres se está preservando más áreas verdes. Agrega que cuando desarrolle Potgam, van aguas a todos los ríos, porque no van a ir por el aire al océano. Afirma que van a tener beneficio, porque son muchas familias y el municipio se ve beneficiado. Indica que la solución se está dando, pero de no ser así, el cabezal lo va a tener que hacer la municipalidad.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0517-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, EL DOCUMENTO DAJ 0372-2012, SUSCRITO POR LA MÁSTER MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL CRITERIO LEGAL DEL ABOGADO EXTERNO ADRIAN CORDERO BENAVIDES, EL VOTO 4050-05 Y CON BASE EN EL PRINCIPIO PRECAUTORIO EN MATERIA AMBIENTAL, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR MAYORÍA:**

- A. RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DEL DESFOGUE PLUVIAL DEL PROYECTO SUEÑOS HEREDIANOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 053-2010, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.**
- B. COMUNICAR AL SEÑOR LUIS CARTÍN HERRERA - PRESIDENTE DE CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESCARCHA S.A., QUE CONTRA EL PRESENTE ACUERDO CABEN LOS RECURSOS QUE SE ESTABLECEN AL EFECTO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL.**

**Los regidores Herbin Madrigal, Samaris Aguilar y Gerardo Badilla votan negativamente.**

**El regidor Gerardo Badilla** señala que su voto es afirmativo, porque en realidad fue un estudio de los técnicos de la Administración, que llegó a la Comisión de Obras, además se estaba otorgando en igualdad de condiciones que los acuerdos anteriores en el mismo tema.

1. Francisco Rojas Víquez  
Asunto: Solicitud de respuesta por ostentar la máxima responsabilidad por la ejecución o no de los dispuesto en los acuerdos del Concejo Municipal. ☎: 8821-9827.

Texto del documento suscrito por el Señor Francisco Rojas Víquez, el cual dice:

".. Me dirijo a ustedes en su condición de presidente del máximo órgano municipal, por ostentar la máxima responsabilidad por la ejecución o no de lo dispuesto en los acuerdos del Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia, para solicitarle respetuosamente respuesta a lo siguiente:

1. Es de su total conocimiento que en Sesión Ordinaria Nº 064-2011 en su artículo IV del 31-1-2011 ese Concejo Municipal resolvió por unanimidad:
  - a. REVOCAR EL ACUERDO DEL PERMISO DE USO OTORGADO AL ICE EN EL AÑO 2000, PARA LA COLOCACIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN EN UN ÁREA DEMANIAL DESTINADA A PARQUE, PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE SEIS MESES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACTO DE REVOCACIÓN POR LA PARTICULARIDAD DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS INSTALADOS POR EL ICE Y LÓGICAMENTE TAMBIÉN, PARA QUE NO SE VEA AFFECTADO EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES".
  - b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
2. Hoy 25 de abril del 2012 no se ha ejecutado aún esa disposición del Concejo, cuando han transcurrido 1 año, 2 meses y 19 días, desde que se realizó la notificación al ICE, y tampoco, se ha visto ninguna acción de su parte para que ello se ejecute.

Note usted que los seis meses otorgados al ICE para la reubicación de la torre de telefonía celular ubicada en zona de parque en Mercedes Sur, han transcurrido sobradamente,.

3. Le recuerdo que el dictamen Nº 306-2011 del 8-12-2011 de la Procuraduría General de la República notificado a la Municipalidad el 14-12-2011 es absolutamente claro y amplísimo en el tema del especial régimen en que se encuentran sometidos los parques de la jurisdicción cantonal, por su condición demanial.
4. Además, la Contraloría General en su escrito Nº DJ 0264-2012 del 16-3-2012 también es reiterativa en ese aspecto y enumera como igual lo hace la Procuraduría General de la República en la abundante jurisprudencia existente de parte del Tribunal Contencioso Administrativo, la Sala Constitucional y lo dispuesto en la misma Constitución Política de Costa Rica que pareciera no es de conocimiento de la Municipalidad de Heredia.
5. Debo recordarle además que el acuerdo mencionado en el punto 1 anterior es un acto aprobado definitivamente, y no existió sobre el ningún acto o solicitud de revocación o apelación, y tampoco ocurrió el acto del veto, por lo tanto NO se justifica la no ejecución de lo dispuesto, tal como lo dispone el Código Municipal.

En consecuencia cual es la razón para que usted en su condición de presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia no haya velado por la ejecución de lo resuelto por ese máximo órgano, en el artículo IV, numeral 2 de la Sesión Ordinaria Nº 064-2011 del 31 -1-2011.?.

Me fundamento en el artículo 27 de nuestra Carta Magna, Ley General de la Administración Pública, así como la Ley de Jurisdicción Constitucional, Ley General de Control Interno, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento y Código Municipal.

**La Presidencia** consulta a la Licda. Isabel Sáenz si el hecho de estar en consulta este tema, suspende el plazo de cumplimiento del acuerdo tomado por este Concejo; a lo que responde la Licda. Sáenz que el plazo no se suspende.

**El Regidor Herbin Madrigal** manifiesta:

"....

Con respecto a la antena de telefonía Celular del ICE instalada en el Parque de Mercedes Sur en el año 2000 debo señalar lo siguiente:

1. Señala la procuraduría que es la Contraloría General de la República el Órgano competente para evacuar tal consulta, pero aprovecha la oportunidad y recuerda a esta Municipalidad pronunciándose enfática y profundamente sobre el tema de las áreas demaniales.

Conociendo el contenido del Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República Nº C-306-2011 del 8 de diciembre del 2011, que se origina en la consulta que enviamos, referente a la instalación y desinstalación de la torre de la telefonía celular en la cancha de Mercedes Sur, que enfatiza que el permiso de uso de bienes de dominio público son autorizaciones a título precario, y que por esa condición, no deben conllevar la instalación de edificaciones de tipo permanente, sino obras sencillas de fácil remoción, respecto este último que violenta ese principio.

2. Conociendo también la respuesta a nuestra consulta que de manera general y no particular emite la Contraloría General de la República, rescato detalles importantísimos en ella señalados como la belleza del entorno que debe predominar, lo que no ocurre, la contaminación visual, la no conservación del paisaje, y la no defensa del medio ambiente que causa la torre en cuestión, tal como lo dispone los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica de Ambiente, Ver artículo 50 de la Constitución página 12, aspectos que como Municipalidad debemos observar en acatamiento.
3. Ante estos 2 puntos y otro tan importante como los anteriores, que también apunta la Contraloría y es lo descrito en el literal b) del apartado A que señala el uso compartido de torres y que también está dispuesto en el artículo 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.  
En este punto debe recalcar que no a más de 50 metros existe otra torre en la cual el ICE puede integrarse.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL SEÑOR FRANCISCO ROJAS VÍQUEZ Y DADO QUE POSTERIOR AL ACUERDO QUE SE TOMO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 064-2011, EN SU ARTÍCULO IV CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL 2011, HUBO UN INTENTO DE ACERCAMIENTO CON LAS AUTORIDADES DEL ICE Y PRODUCTO DE ESAS GESTIONES SE SOLICITARON CRITERIOS TANTO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES FUERON RECIBIDOS Y ANALIZADOS, SIN EMBARGO EL ACUERDO INDICADO NO FUE REVOCADO Y EL PLAZO SE ENCUENTRA VENCIDO, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A RETIRAR LA TORRE DE TELEFONÍA CELULAR UBICADA EN ZONA DE PARQUE EN MERCEDES SUR.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT N° 4. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer, los puntos 5, 6, 8,12, 13 y 14 de correspondencia, por lo que somete a votación la alteración la cual es: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-333-2012 referente a solicitud con relación a los problemas que se suscitan con la prestación del servicio de limpieza de los parques de la Urb. Villalta en Mercedes Sur, que realiza la Empresa Enlaces Casuales S.A. **AMH-0474-2012.**

**Texto del documento, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:**

“ Mediante transcripción de acuerdo **SCM-0555-2012** del 08 de marzo del 2012, la Presidencia Municipal solicitó criterio legal con relación a los problemas que suscitan con la prestación del servicio de limpieza de los parques de la Urbanización Villalta en Mercedes Sur; que realiza la Empresa Casuales S.A. contratada por el municipio para ese fin; para los efectos se requirió criterio al abogado externo, Licenciado Adrián Cordero Benavides, el cual es compartido por esta Dirección (adjunto copia).

De acuerdo con el análisis realizado por el profesional le corresponde a la Dirección de Operaciones determinar el monto de la multa por este nuevo incumplimiento, y al Alcalde Municipal, valorar la conveniencia, con base al interés público que se quiere satisfacer con la contratación efectuada, de resolver el respectivo contrato, sin perjuicio que el Concejo Municipal también pueda solicitarle al Alcalde que se aboque a realizar dicha valoración.

Por lo anterior y revisado el expediente por la suscrita, recomiendo que se nombre Órgano Director para que se valore la procedencia de resolver el contrato con la Empresa Casuales S.A., en virtud de los evidentes incumplimientos contractuales.

**Texto del Informe, suscrito por el Lic. Adrian Cordero Benavides – Abogado Externo, el cual dice:**

“Según lo estipulado en el contrato suscrito entre su servidor y la Municipalidad de Heredia, para dar apoyo a la gestión de la Dirección Jurídica a su cargo, me permito rendirle el informe sobre los problemas que se suscitan con la prestación del servicio de limpieza de los parques de la Urbanización Villalta en Mercedes Sur.

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria número 150-2012 de 05 de los corrientes, artículo IV., Análisis de Informes, punto 3. Informe número 4 de la Comisión de Obras, numeral 5., conoció un informe de la Comisión de Obras donde recomienda trasladar a la administración el asunto que se suscita con el mal servicio de limpieza de los parques de Urbanización Villalta en Mercedes Sur, y solicita que se revise el contrato que la Municipalidad firmó para que una empresa se encargue de esas funciones. A raíz de dicha recomendación el Concejo acordó trasladar el conocimiento del asunto para que la administración revise el contrato que tiene firmado para que se brinde esos servicios y actúe como corresponde.

ANTECEDENTES:

Para lo que nos interesa del expediente administrativo se coligen los siguientes hechos.

1.- La Municipalidad de Heredia promovió la licitación pública número 2008-000002-01 cuyo objeto contractual era la “Limpieza y mantenimiento de vías, alcantarillado pluvial y áreas públicas de los distritos de Mercedes, San Francisco y Ulloa del Cantón Central de Heredia”.

2.- En el respectivo cartel de licitación se estableció como objetivo del concurso la contratación de “servicios de limpieza y mantenimiento de vías, recolección de basura de las calles y aceras cantonales, mantenimiento y limpieza de zonas verdes y áreas públicas, limpieza de alcantarillado pluvial de los Distritos de Mercedes, San Francisco y Ulloa del Cantón Central de Heredia. En el punto nueve del cartel también se expresó que “La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el contrato a suscribir, o de las indicadas en la oferta de quien sea el adjudicado, faculta a la Municipalidad de Heredia a rescindir administrativamente el contrato y cobrar a la empresa adjudicada daños y perjuicios de acuerdo a lo reglamentado en el presente cartel”. Asimismo, en el punto 28 del cartel, parte final, se dice “En el caso de que no se haya cumplido todo lo programado, se deberán presentar las explicaciones que justifiquen el incumplimiento al Director de Operaciones, quién será el responsable de decidir posibles sanciones y multas de acuerdo a lo establecido en el cartel”, y en relación con el detalle del servicio contratado, el capítulo III, punto 1 del cartel, expresa “Servicio de mantenimiento de vías, aceras y zonas verdes”.

Corresponde desde la calzada hacia la línea de propiedad (Derecho de vía)

Este servicio incluye: cortar el césped, controlar malezas, barrer las hojas y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, y transportarlo a un relleno sanitario autorizado, deberá garantizar que las aceras se encuentren libres de tierra. Los árboles que se encuentran en estas áreas deberán podarse, con una frecuencia que garantice la seguridad de las personas y la infraestructura que pueda ser afectada...

Cuando existan materiales que impidan el paso por las aceras, tales como: tierra, arena, piedra o escombros, deberá de notificar de forma inmediata a la Dirección de Operaciones, para que este proceda con el trámite correspondiente.

El contratista dará una limpieza permanente de la basura visible tirada en las vías (incluyendo desechos no tradicionales), aceras, cordón de caño y en dichas zonas verdes, como mínimo una vez a la semana camino y calle cantonal existente dentro de los distritos de Mercedes, San Francisco y Ulloa...

Servicio de mantenimiento de áreas públicas, áreas comunales, parques infantiles:

Corresponden a parques públicos, áreas comunales, parques infantiles, rotondas y bulevares.

Dará el servicio de mantenimiento a las áreas públicas y hará limpieza detallada de las mismas, cortar el césped, controlar malezas (no podrá utilizar herbicidas agroquímicos o productos similares), barrer las hojas, recoger restos de árboles y basura (incluyendo desechos no tradicionales), recoger los desechos el mismo día, incluido el césped cortado, transportarlo a un relleno sanitario autorizado. ...” (Lo resaltado corresponde al original).

En el punto 8 del cartel se estableció que la vigencia del eventual contrato será de un año, pudiendo prorrogarse por periodos iguales hasta tres veces como máximo. En caso de no prorrogarse la administración se pronunciará mínimo con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del año que corresponde.

3.- El Concejo Municipal en la sesión ordinaria número 281-2009 de 25 de mayo del 2009, artículo VI, conforme a la recomendación realizada por la Comisión de Gobierno y Administración acordó adjudicar a la empresa IBT-MZVG, el ítem 3, servicio de mantenimiento y limpieza de alcantarillado pluvial por la suma de ₡ 46,800,000.00, el ítem 4, recolección de animales por ₡ 6,840,000.00, para un total de ₡ 53,640,000.00, y a la empresa Enlaces Casuales de Costa Rica S.A. el ítem 2, servicio de mantenimiento y limpieza de área públicas por un monto de ₡ 92,407,999.00.

4.- Habiendo sido apelada ante la Contraloría General de la República por la empresa IBT-MZVG la adjudicación recaída a favor de Enlaces Casuales de Costa Rica S.A. y la declaratoria de desierto del ítem 1 por la resolución R-DCA-314-2009 de las 11 horas del 26 de junio del 2009, el órgano contralor rechazó de plano el recurso.

5.- Habiendo presentado recurso de apelación la empresa Enlaces Casuales de Costa Rica S.A. en contra del acto de adjudicación a favor de la empresa IBT-MZVG, la Contraloría General de la República, con la resolución R-DJ-073-2009 de las 10 horas del 10 de agosto del 2009, la declaró con lugar y anuló dicho acto de adjudicación.

6.- En virtud de dicha anulación, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria número 321-2009 de 5 de noviembre del 2009, artículo II, re adjudicó a la empresa Enlaces Casuales de Costa Rica S.A. los ítem 2, 3 y 4 de la indicada licitación pública por la suma de ₡ 155,407,999.00.

7.- El día 16 de diciembre del 2009, se firmó el respectivo contrato, y en lo que nos interesa y acorde con lo establecido en el cartel de licitación se convino en la cláusula cuarta que el plazo del contrato es un año, pudiendo prorrogarse por periodos iguales hasta tres veces como máximo, y que para no ser prorrogado la administración deberá pronunciarse con una anticipación de al menos un mes a la fecha del vencimiento del año que corresponda. Asimismo en la cláusula décima cuarta se indicó que el incumplimiento o violación total o parcial de las estipulaciones del contrato o de las ofertas por parte de la empresa dará lugar a rescindir administrativamente el contrato. En ese mismo sentido pero en forma más clara se indicó en la cláusula décima, en donde ya no solo se habla de rescisión sino que, como técnicamente corresponde de resolución contractual.

8.- La Contraloría General de la República con el oficio número 00817 de 26 de enero del 2010, resolución DJ-0329 da el respectivo refrendo al contrato.

9.- Con el oficio DOPR-0088-2010 de 09 de febrero del 2010 se da la respectiva orden de inicio del contrato y se fija el 15 de febrero del 2010 como la fecha de inicio.

10.- Con el oficio DOPR-0625-2010 de 21 de julio del 2010, la Directora Operativa, Ing. Lorelly Marin Mena le informa al adjudicatario del incumplimiento de plazo para la realización de las obras, concretamente sobre la corta de césped en el parque de Mercedes Sur.

11.- En vista del incumplimiento antes descrito, el Alcalde Municipal por medio del oficio AMH-1228-2010 de las 15 horas del 24 de agosto del 2010 le aplica una multa a la adjudicatario por la suma ₡ 73,631.52.

12.- Con fecha 4 de abril del 2011, con la orden número 54125, se le gira a la adjudicatario un anexo de orden de compra prorrogando por un año más el contrato.

13.- El 30 de junio del 2011, con el oficio DOPR-VPO-313-2011, el señor Vinicio Vargas Moreira, Auxiliar de Obras y Servicios, le informa a la Directora Operativa Ing. Lorelly Marin Mena que la adjudicatario incumplió en el mes de junio del 2011 el contrato puesto que no recogió la basura generada por la chapia de parques y áreas públicas en la Milpa, La Esperanza y Campo Bello.

14.- A raíz de dicho incumplimiento, con el oficio AMH-1007-2011 de 4 de agosto del 2011, el Alcalde Municipal le aplica a la adjudicatario una multa por la suma de ₡ 385,5033.30.

15.- Nuevamente el 5 de agosto del 2011, con el oficio DOPR-CC-158-2011, en esta oportunidad el señor Eladio Sánchez Orozco, le informa a la Ing. Marín Mena que la adjudicatario incumplió con los términos del contrato respecto a la limpieza de cajas de alcantarillas en Urbanización Los Lagos y Urbanización La Ilusión.

16.- A raíz de dicho incumplimiento, una vez más, con el oficio AMH-1239-2011 de 14 de setiembre del 2011, el Alcalde Municipal aplica una multa por la suma de ₡ 240,000.00.

17.- El 29 de noviembre del 2011, con el oficio DOPR-VPO-576-2011, el Jefe de Higiene le informa al Proveedor Municipal que una vez más se incumplió con el contrato, concretamente por no recogerse la basura generada por las Chiapas realizadas en Residencial Remy y Urbanización Monteverde.

18.- Producto de este nuevo incumplimiento, con el oficio AMH-1869-2011 de 21 de diciembre, el Alcalde Municipal aplica una nueva multa de ₡ 770,067.00.

19.- A raíz de nuevos incumplimiento, con el oficio AMH-1870-2011 de 21 de diciembre, el Alcalde Municipal multa la adjudicatario con la suma de ₡ 240,000.00.

20.- El 11 de enero del 2012, con el oficio DOPR-0031-2012, la Ing. Marín Mena le dirige una nota al Proveedor Municipal, recomendado que en virtud de las múltiples denuncias verbales y escritas que se han recibido por los incumplimientos contractuales de la adjudicatario, y de las reiteradas multas que se la han aplicado por tales incumplimientos que no se prorrogue el contrato.

21.- Como consecuencia de dicha recomendación, con el oficio AMH-0058-2012 de 16 de enero del 2012, debidamente notificada a la adjudicatario esa misma fecha, el Alcalde Municipal decide no prorrogar por un periodo más el contrato.

22.- Con la misiva del 30 de enero del 2012, el representante legal de la adjudicatario le informa al Alcalde Municipal que, en vista que el contrato se vence el 14 de febrero del 2012, y de acuerdo a la cláusula de prórroga automática, el contrato quedó prorrogado tácitamente para un periodo más a no darse por no prorrogado dentro del plazo que se establece en el cartel y el respectivo contrato.

POR EL FONDO:

He considerado pertinente efectuar esta larga descripción de antecedentes a efectos de proveer al Concejo Municipal la información necesaria que permita tener completo (por lo menos en cuánto a lo que interesa) el cuadro fáctico de la relación contractual que nos ocupa en esta oportunidad. Está claro que está debidamente acreditado dentro del expediente reiterados incumplimientos contractuales por parte de la adjudicataria, los cuales incluso sustentaron múltiples sanciones económicas, siendo la queja de los vecinos de la Urbanización Villalta solamente una más de ellas. Es bajo esta tesitura que conforme al mismo cartel de licitación y el propio contrato, y desde luego bajo el amparo del artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 204 del Reglamento de Contratación Administrativa que la Municipalidad puede resolver el contrato. La resolución contractual constituye una causa de extinción contractual por incumplimiento imputable a algunas de las parte, incumplimiento que legitima a la parte que ha cumplido con sus compromisos para tener resuelta la relación contractual. En el presente caso es claro que la Municipalidad ha cumplido cabalmente con las prestaciones que se obligó de acuerdo al cartel de licitación y el contrato suscrito con la parte adjudicataria, consecuentemente tiene plena legitimación para tener por resuelto el contrato; resolución que tratándose de contratación administrativa surge de pleno derecho, o sea sin necesidad que una autoridad ajena a la administración puede decretarla (principio de auto tutela). El tratadista costarricense, Magistrado Constitucional, Dr. Ernesto Jinesta Lobo, en su obra Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV, primera edición, año 2010 página 356 nos dice que "La resolución unilateral cabe por incumplimiento imputable al contratista y al igual que la rescisión es una potestad que deriva del régimen exorbitante del Derecho común (artículo 11, párrafo 1ª, LCA, que hace surgir en cabeza de la administración una serie de derechos tales como la ejecución de la garantía de cumplimiento...el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. La resolución unilateral del contrato procede ante el incumplimiento del contratista- defectos u omisiones en el cumplimiento- ...". A tenor del artículo 20 de LCA, "Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente con lo ofrecido en su propuesta...", y es precisamente el incumplimiento de esas obligaciones que da lugar a la resolución unilateral del contrato.

La Ley de Contratación Administrativa, aparte de lo antes indicado, no regula el procedimiento de resolución que ante el incumplimiento contractual faculta a la administración para tener por terminado el contrato. No obstante, el Reglamento sí se ocupaba al respecto, y en sus artículos 204 y 205 normaba lo referente a la resolución propiamente dicha (artículo 204) y el procedimiento de resolución (artículo 205). No obstante, la Sala Constitucional por medio de la resolución número 4431-2011, anuló por inconstitucional el artículo 205 del RCA. Es decir, a la fecha, no existe un procedimiento especial que regule la declaratoria de resolución contractual en contratación administrativa. Ante esta situación, la propia Sala, en dicha sentencia dispuso que para declarar unilateralmente la resolución contractual debe de aplicarse el procedimiento ordinario regulado por los artículos 308, y siguientes y de la Ley General de la Administración Pública. Dijo al respecto: "ADVERTENCIA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONTRATANTES. En tanto en la Ley de la Contratación Administrativa no se establezcan las características esenciales o fundamentales del procedimiento administrativo para ejercer la potestad de resolución unilateral de las administraciones públicas contratantes, éstas deberán observar y atenerse al procedimiento administrativo ordinario establecido en los numerales 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, el que si es cuidadosa y adecuadamente dirigido puede ser sustanciado en plazos razonables y breves.

Debe tomarse en consideración que el artículo 367, inciso c) de la Ley General de la Administración Pública, exceptúa de la aplicación del Libro II de ese cuerpo legislativo los procedimientos en "Los contratos de la Administración que lo tengan establecido por ley", incluso, como es palpable, el legislador de 1978, insiste con las últimas palabras destacadas de ese inciso en el principio de la reserva de ley que no puede ser obviado por el Poder Ejecutivo."

Tal como quedó dicho en la relación de hechos, concretamente en el número 2., de acuerdo al cartel, propiamente en el punto nueve, el incumplimiento del contrato suscrito por la Municipalidad con la empresa Enlaces Casuales S.A. da lugar además de la resolución contractual al cobro de los daños y perjuicios que se calcularán de acuerdo al propio cartel, sanciones que no son excluyentes entre sí, por el contrario, se complementan recíprocamente y más aún, en tesis de principio todo incumplimiento conlleva la generación de daños y perjuicios a la otra parte. En el caso específico de los daños y perjuicios, a tenor del artículo 28 del cartel le corresponde a la Dirección de Operaciones decidir el monto de las multas que se hará acreedor el contratista por deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones. En relación con la opción de resolver el contrato, le corresponde al Alcalde Municipal la competencia de, siguiendo el debido proceso, resolver el contrato, sin perjuicio que el Concejo también pueda acordar solicitarle al Alcalde que proceda a llevar a cabo el procedimiento ordinario respectivo para determinar la procedencia o no de la resolución contractual.

RECOMENDACIÓN: En criterio de esta asesoría externa, le corresponde a la Dirección de Operaciones determinar el monto de la multa por este nuevo incumplimiento, y al Alcalde Municipal, valorar la conveniencia, con base al interés público que se quiere satisfacer con la contratación efectuada, de resolver el respectivo contrato, sin perjuicio que el Concejo también pueda acordar solicitarle al Alcalde Municipal que se aboque a realizar dicha valoración.

Sin otro particular, me despido de usted con toda consideración". .

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0474-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, EL DOCUMENTO DAJ 333-12, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL INFORME DEL LICENCIADO ADRIAN CORDERO BENAVIDES – ABOGADO EXTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN ÓRGANO DIRECTOR PARA QUE SE VALORE LA PROCEDENCIA DE RESOLVER EL CONTRATO CON LA EMPRESA CASUALES S.A., EN VIRTUD DE LOS EVIDENTES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**
  - b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-341-2012 referente a solicitud del señor Hernán Alfonso Vargas Ramírez para que se le visen dos planos por la "vía de excepción", de la finca con folio real 4-177294. **AMH-0481-2012.**

**Texto del documento, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual dice:**

"Mediante **Traslado Directo SCM-0516-2012** la Presidencia Municipal solicitó que esta Dirección emita criterio en torno a la solicitud del señor **Hernán Alfonso Vargas Ramírez** para que se le visen dos planos por "**la vía de excepción**" que corresponden a dos lotes que pretende segregar de la finca con **Folio Real 4-177294**; al respecto le indico lo siguiente.

Esta Dirección, mediante oficio DAJ-271-2012 solicitó un criterio a la Ingeniería Municipal (**En su condición de unidad técnica competente para otorgar los visados de planos**) sobre la gestión del señor Vargas Ramirez. La Ingeniería Municipal, a través del memorial **DOPR-IM-0411-2012**, manifestó que luego de valorar el croquis aportado por el petente se observa que la eventual división en dos partes de la mencionada finca generaría dos lotes **con dimensiones de 149 y 101 m<sup>2</sup>**. En ese sentido y como lo reconoce el propio señor Vargas, el área mínima para realizar la segregación es de 120m<sup>2</sup>; en el caso que nos ocupa, **solo un lote cumpliría con la superficie requerida**.

Igualmente, la unidad técnica municipal señaló que **no es posible realizar la segregación de la forma pretendida**. Dicha posición se sustenta en lo normado en el artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana que señala en lo conducente:

"Se negará la visación municipal de planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones:

a) **Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables; (...)**" (El destacado no es del original)

Así las cosas, tenemos que el visado municipal **no se puede otorgar si los lotes a segregar no cumplen con las medidas de rigor**.

Para los efectos, esta Dirección verificó la normativa vigente y observó que la única excepción o caso en el que no se requiere visado municipal, está previsto en el artículo II.1 del Reglamento para el Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, que dispone:

"II.1.1. En distritos sujetos a control urbanístico **no se requiere el visado municipal cuando todas las parcelas resultantes midan más de 5 ha., cuando su uso sea agropecuario y conste así en planos, por considerarse que estos casos no interesan al uso urbano.**" (El destacado no es del original)

En ese sentido, es más que evidente que los lotes del señor Hernán Vargas no están bajo este presupuesto, por lo que no existiría ninguna "vía de excepción" para otorgar los visados pretendidos. En consecuencia, la pretensión del petente resulta improcedente por las razones apuntadas.

Lo que disponga el Concejo Municipal deberá ser comunicado en el lugar o medio indicado para esos efectos.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 481-2012, SUSCRTO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, EL DOCUMENTO DAJ 341-2012, SUSCRITO POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **COMUNICARLE AL SEÑOR HERNÁN ALFONSO VARGAS RAMÍREZ QUE LA PRETENSIÓN REALIZADA RESULTA IMPROCEDENTE POR LAS RAZONES QUE SE APUNTAN EN EL DICTAMEN DAJ-341-2012, EL CUAL INDICA QUE QUE NO EXITE NINGUNA "VÍA DE EXCEPCIÓN" PARA OTORGAR LOS VISADOS PRETENDIDOS.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DAJ 350-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la remisión de queja presentada por la Secretaria del Comité Cantonal de Deportes, sobre persecución laboral por parte del directivo Sergio Hall. AMH 0512-2012.

**Texto del documento DAJ 350-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:**

" Se recibió copia del traslado directo **SCM-0600-2012** de la Sesión 152-2012, en el que la Presidencia del Concejo Municipal dispuso remitir queja presentada por la señorita Melissa González Vega, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (CCDRH), quien manifiesta presunta persecución laboral por parte del directivo Sergio Hall Cookhron. Asimismo, a través del oficio **SCM-0785-2012** de la Sesión 157-2012 se trasladó la aclaración del señor Hall Cookhron a las acusaciones externadas por la Srta. González Vega; al respecto le indico:

Esta Asesoría trasladó el documento SCM-0600-2012 al Lic. Adrián Cordero Benavides, Abogado Externo de este municipio según Contratación Directa 2011CD-000133-01, para que emitiera el criterio respectivo. Del análisis realizado por el Lic. Cordero Benavides se concluye que, los empleados del Comité Cantonal de Deportes integran la estructura municipal en virtud de que los Comité son un órgano adscrito a las Municipalidades (artículo 164 del Código Municipal); por lo que, corresponde a la Municipalidad establecer mediante los procedimientos respectivos la verdad real de los hechos y siendo el régimen sancionatorio de los miembros del Comité Cantonal competencia del Concejo Municipal, es recomendable iniciar una investigación preliminar. Para los efectos, el jurista Ernesto Jinesta Lobo en su libro Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III, Procedimiento Administrativo manifiesta que:

"La investigación preliminar se puede definir como aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para **determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción**, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan **efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada**. En suma, la investigación preliminar **permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil**. Resulta obvio que en **esa información previa no se requiere un juicio de verdad sobre la existencia de la falta o infracción, puesto que, precisamente para eso está diseñado el procedimiento administrativo** con el principio de la verdad real o material a la cabeza." (El destacado no es del original)

De igual manera, la Sala Constitucional en el Voto 9125-03 de las 9:21 horas del 29 de agosto de 2003 estimó:

"**III.- En cuanto a la fase preliminar del procedimiento administrativo disciplinario...** Sobre el particular, la Sala ha mantenido el criterio de que una correcta inteligencia del carácter y fundamentos del debido proceso exige admitir que, de previo a la apertura de un procedimiento administrativo, en ocasiones es **indispensable efectuar una serie de indagaciones preliminares, pues la Administración –con anterioridad a la apertura del expediente administrativo– podría requerir la realización de una investigación previa, por medio de la cual se pueda no solo individualizar al posible responsable de la falta que se investiga, sino también determinar la necesidad de continuar con las formalidades del procedimiento**, si se encuentra mérito para ello... Lo anterior constituye entonces una facultad del órgano administrativo competente, a fin de

determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los hechos objeto de las pesquisas..." (El destacado es parcialmente del original)

Por las consideraciones antes expuestas esta Dirección comparte el criterio emitido por el Lic. Adrián Cordero Benavides, en consecuencia se recomienda que se nombre un Órgano Investigador que realice una investigación preliminar con el propósito de contar con elementos que determine si es necesaria la apertura de un proceso administrativo ordinario.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ 350-2012, SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DOCUMENTO SUSCRITO POR EL LICENCIADO ADRIAN CORDERO BENAVIDES – ABOGADO EXTERNO Y DADAS LAS MANIFESTACIONES DE LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A EFECTO DE DETERMINAR SI EXISTE MÉRITO PARA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de emitir criterio jurídico correspondiente con relación a la solicitud formulada por el Sr. Randall Arce Rodríguez. AMH 0508-2012.

**TEXTO DEL DOCUMENTO DAJ 356-2012, SUSCRITO POR EL LICENCIADO VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, EL CUAL DICE:**

"..En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-3134-2011, en el que la Presidencia del Concejo solicita emitir el criterio jurídico correspondiente con relación a la solicitud formulada por el señor Randall Alonso Arce Rodríguez, al respecto le indico:

Por escrito presentado ante la Secretaria del Concejo el 14 de diciembre del 2011, el señor Arce Rodríguez solicita se realice un estudio minucioso e histórico de la finca del Partido de Heredia con matrícula de Folio Real 67232-000, con relación a los siguientes antecedentes:

1. Manifiesta que siendo su tía Lidia Arce Varela la titular registral del referido inmueble, en el año 1973 solicitó permiso de construcción pero nunca se lo otorgaron.
2. Indica que en el año 1975 le comunicaron que por las dimensiones del lote no podía construir.
3. Informa que aproximadamente en 1976 arreglaron la calle 5 en el tramo comprendido entre las avenidas 5 y 3 lo cual modificó el lote de 130 m<sup>2</sup> a 94 m<sup>2</sup>.
4. Comunica que en 1989 se inscribió el plano catastrado H-806175-89 con un área de 94.70 m<sup>2</sup>.
5. Afirma que en 1996 adquirió el inmueble en mención y que aproximadamente hace tres años al solicitar el permiso de construcción, le otorgaron el alineamiento correspondiente a su propiedad (DIM-1424-2008), por el cual debe respetar 2,50 metros de acera.

Manifiesta el gestionante que de acatar el alineamiento otorgado por el Municipio, reduciría su propiedad de 94 m<sup>2</sup> a 54 m<sup>2</sup>, lo que le impediría realizar cualquier tipo de construcción en su propiedad.

#### **Gestiones realizadas**

A fin de recabar la información pertinente esta Dirección mediante oficio DAJ-033-2012 solicitó a la Dirección de Operaciones el expediente administrativo del alineamiento en mención así como cualquier otra información adicional al mismo. En similar sentido por memorial DAJ-035-2012 se requirió al Archivo Central suministrar toda la información relacionada con el oficio DIM-1424-2008 y mediante oficio DAJ-034-2012 se solicitó al Instituto Geográfico Nacional aclarar la ubicación geográfica del inmueble en mención, toda vez, que tres planos levantados en distintos años lo ubican en cantones diferentes. También mediante memorial DAJ-262-2012 se requirió a la Dirección de Operaciones realizar el estudio técnico correspondiente que permitiera determinar, fehacientemente, la medida resultante del lote en mención al aplicar el alineamiento ordenado por el Municipio. En respuesta a las anteriores gestiones se obtuvieron los siguientes resultados:

- A través del escrito AC-002-2012 del 16 de enero del 2012, el Archivo Central comunicó no contar con correspondencia del Departamento de Ingeniería del año 2008.
- Por oficio DOPR-0059-2012 del 20 de enero del 2012, la Dirección de Operaciones aportó copia de los siguientes tres documentos: de la solicitud de alineamiento, del oficio DIM-1242-2008 y del plano catastrado de la propiedad del señor Arce y aclaró que esa es la única información que consta en el expediente. Indicó además, que el alineamiento otorgado se emitió conforme al acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N°182-83 del 30 de agosto de 1983, por el cual se dispuso que toda acera en la ciudad de Heredia sería de 2.50 m y que la calzada será en el cuadrante la establecida en todos los lugares donde hay cordón. Destacó además, que el Reglamento de Construcciones establece 30 m<sup>2</sup> como área mínima para las construcciones de viviendas de un dormitorio y que en un área de esas dimensiones puede construirse una vivienda pequeña de un piso, así como una de dos plantas dependiendo del diseño arquitectónico planteado.
- Mediante memorial DTN-004-12 del 23 de enero del 2012 y recibido en esa Dirección en el presente mes, el Instituto Geográfico Nacional señaló que la ubicación descrita en los planos consultados corresponde a la jurisdicción del cantón de Heredia.
- Mediante oficio DOPR-0329-2012 del 9 de abril del 2012 la Dirección de Operaciones indicó, que según estudio y cálculo técnico realizado a la propiedad con plano catastrado H-806175-89 aplicando el alineamiento otorgado por oficio DIM-1424-2008 el área utilizable de dicha propiedad es de **56.94 m<sup>2</sup>**.
- Se aclara que en el presente caso y según la información suministrada no se cuenta en los registros municipales con un permiso de construcción otorgado para la finca 67232-000.

#### **Sobre el derecho a la propiedad y el alineamiento como limitaciones urbanísticas.**

Nuestra Constitución Política consagra en su numeral 45 el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, sin embargo este derecho no es de carácter absoluto e ilimitado sino que por el contrario presenta limitaciones precisamente por formar parte de una colectividad. Es por esta razón que surge lo que se conoce como la **función social** de la propiedad, por la cual toda persona tiene la obligación de cumplir ciertas obligaciones comunales. El contenido de esta "propiedad-función", consiste en que:

"(...) el propietario tiene el poder de emplear el bien objeto del dominio en la satisfacción de sus propias necesidades, pero correspondiéndole el deber de ponerla también al servicio de las necesidades sociales cuando tal comportamiento sea imprescindible." (Sentencia de la Sala Constitucional N°04205-1996 de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996, el destacado no corresponde al original)

Adicional a ello se contempla el principio de solidaridad social, al cual se ha referido ese mismo Tribunal de la siguiente forma:

"(...) La Sala admite que el principio de solidaridad social, del que está imbuida nuestra Constitución Política, permite el gravamen soportado por todos en favor de todos, o inclusive de unos pocos en favor de muchos, con el requisito de que el uso natural del bien inmueble no sea afectado al límite de su valor como medio de

producción, o de su valor en el mercado, esto es, que desaparezca como identidad productible" (Sentencia N°2345-96, de las 9:24 horas del 17 de mayo de 1996, el destacado no corresponde al original)

Así las cosas y de conformidad con el numeral 45 de nuestra Constitución Política, el Estado se encuentra en la obligación de indemnizar únicamente en caso de expropiación y no en aplicación de las limitaciones de interés social, excepto cuando estas limiten o hagan nugatorio la utilidad económica del inmueble.

Ahora bien, por mandato constitucional y por disposición del numeral 15 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, le ha sido conferido a las municipalidades del país la potestad de planificar y controlar el desarrollo urbano en sus respectivos cantones. Como parte de esas potestades, por medio del artículo 18 de la Ley de Construcciones N°833 se faculta a las municipalidades a definir el nivel oficial para el retiro de toda construcción, la norma de interés señala:

**"Artículo 18.- Obligaciones y Derechos.-** Todo edificio que se construya o reconstruya en lo sucesivo con frente a la vía pública, deberá sujetarse al alineamiento y al nivel oficial que fijará la Municipalidad.

Quien se propusiere construir o reconstruir, tendrá derecho a pedir a la Municipalidad, antes de presentar su solicitud de permiso de construcción o reconstrucción, que se le indique cual es el alineamiento y nivel oficial que corresponde a su propiedad. Esa fijación deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, y si no se hiciere, quedará de pleno derecho como línea de construcción el límite de la propiedad con la vía pública.

Si la línea que señale la Municipalidad implicare expropiación del derecho de la propiedad, la presentación de la solicitud formal de permiso de construcción o reconstrucción significará que el dueño acepta la expropiación y la Municipalidad tratará de llegar a un acuerdo con el para el traspaso de la faja o lote y valoración de los daños y perjuicios consiguientes. Si no se llegare a un acuerdo, tales daños y perjuicios serán valorados a solicitud de cualquiera de las partes por un perito designado por la Municipalidad y otro por el dueño y en rebeldía de cualquiera de las partes, por el Juez. Los tribunales tendrán libre apreciación de esos dictámenes para fijar los daños y perjuicios. El pago de éstos se hará al efectuarse el traspaso de la faja o lote de terreno, traspaso que se hará libre de todo impuesto o derecho y a más tardar dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que quede firme la resolución que los fija. Los gastos que ocasionen las diligencias de expropiación se entenderán como parte de los daños y perjuicio y deberá pagarlos la Municipalidad.

Las diligencias de expropiación no paralizarán la tramitación del permiso de construcción o reconstrucción ni la iniciación de éstas.

Quien hiciere construcciones o reconstrucciones sin el permiso Municipal, además de pagar la multa prescrita por el Reglamento de Policía, será obligado a demoler lo construido."

Esta disposición de orden urbano, conocida como "alineamiento", puede entenderse como: "la fijación de la línea que divide el suelo privado edificable de aquellos espacios de uso y dominio público, como es el caso de las vías, calles, plazas, zonas verdes y las áreas libres comunales".<sup>1</sup> En similar sentido el artículo 1.3 del Reglamento de Construcciones, lo define como: "Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de emplazamiento de la construcción con respecto a la vía pública."

De manera tal que todo interesado previo a la realización de cualquier obra de construcción con frente a vía pública, debe solicitar al municipio respectivo le fije la distancia con relación a la vía pública a partir de la cual podrá iniciar la construcción. Esta limitación de orden urbanístico tiene como propósito entregar al dominio público una franja de terreno para la construcción de la acera destinada para al tránsito público y por la cual el propietario tendrá acceso peatonal a su predio.

#### **Sobre el caso particular**

A solicitud del petente, mediante oficio DIM-1242-2008 del 5 de agosto del 2008, se otorgó alineamiento a la finca 4-067232-000 (plano catastrado H-806175-89), con línea de construcción 2.5 m del cordón de caño y derecho de vía norte 13.00 m y oeste 15.00 m. Alega el señor Arce Rodríguez que con el alineamiento otorgado su propiedad se

reduciría de 94.70 m<sup>2</sup> a 54 m<sup>2</sup>. A fin de verificar lo anterior, por oficio DAJ-262-2012 esta Dirección solicitó a la Dirección de Operaciones realizar el estudio técnico correspondiente que pudiera determinar la reducción de cabida de esa propiedad al aplicar el alineamiento señalado. En respuesta a ello mediante oficio DOPR-0329-2012 la Ing. Lorely Marín Mena Directora de Operaciones indicó, que según estudio y cálculo técnico realizado al inmueble en mención su área utilizable se reduciría en 56.94 m<sup>2</sup> o sea una reducción del 39.87% con respecto al área original. El segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Construcciones, establece la posibilidad de indemnizar en caso de que las condiciones particulares del alineamiento impliquen la expropiación del terreno. Sin embargo, el Estado no sólo debe indemnizar por la expropiación propiamente dicha, sino que el Tribunal Constitucional en sentencia N°2345-96 ha contemplado otros supuestos:

"VIII. No obstante lo señalado en los considerandos anteriores, debe advertirse que las limitaciones legítimas que puedan imponerse a la propiedad privada encuentran su frontera natural en el grado de afectación a la propiedad; esto es, cuando la restricción al derecho de propiedad se convierte en una verdadera expropiación con la consecuente obligación de indemnizar, porque se hace desaparecer completamente el derecho de propiedad, o cuando no se afecte a la generalidad de la colectividad. Así lo señaló la Corte Plena en relación con las limitaciones a imponer a la propiedad cuando traspasan el límite señalado, en sesión extraordinaria del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres: "[...] es decir "limitaciones" como las llama el artículo 45, pero no despojo de la propiedad privada ni privación de un atributo primario del dominio, porque impedir el goce de los bienes equivale, al menos en este caso, a una forma de expropiación sin el requisito de previa indemnización que ordena la carta política"; y como lo indicó este Tribunal en las citadas sentencias número 5097-93 y 2345-96; en que señaló:

"IV.) Para la Sala los límites razonables que el Estado puede imponer a la propiedad privada, de acuerdo con su naturaleza, son constitucionalmente posibles en tanto no vacien su contenido. Cuando ello ocurre deja de ser

<sup>1</sup> Rojas Morales, Iris Rocío Derecho Urbanístico Costarricense, Investigaciones Jurídicas S.A., San José, Costa Rica, 1ª.ed., setiembre 2010, pág. 258

ya una limitación razonable para convertirse en una privación del derecho mismo". (Sentencia número 5097-93); (Los destacados no corresponden al original)

Atendiendo al caso que nos ocupa, por oficio DOPR-0059-2012 la Dirección de Operaciones indicó que aún con la reducción, en el lote de interés podría construirse una vivienda de 30 m<sup>2</sup> de un piso o incluso de esas mismas dimensiones pero en dos plantas. Sin bien es cierto, el lote sería aprovechable, se limita al administrado a la construcción de una estructura que raya en los límites mínimos permitidos, lo cual implica un menos cabo plausible en el uso y disfrute del bien constituyendo a la postre en un detrimento en el valor económico social de ese inmueble, que su propietario no tiene la obligación legal de asumir. En esta misma línea de pensamiento la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo ha señalado:

"...El Tribunal tiene claro que las limitaciones urbanísticas son de orden público y que la propiedad puede ser sometida a nuevos alineamientos, **sin embargo, si ellas conllevan una disminución de la cabida del inmueble, en relación con una fijación, dicha limitación no puede ser exigida sin, de previo, indemnizar al propietario.** En estos casos, la colectividad, con los recursos municipales, debe correr con la indemnización que beneficia a todos los habitantes...sin que sea posible exigirle a la empresa, en beneficio de todos, un sacrificio singular y de especial intensidad, en tanto conlleva disminución de la cabida del inmueble..." (Sentencia N°4783-2010 de las 14 horas y 45 minutos del 26 de diciembre del 2010, el destacado no corresponde al original)

No se puede soslayar que de ajustarse al alineamiento conferido, el lote del petente experimentaría una reducción de casi el 40% de su medida original, lo cual implica indefectiblemente una disminución grosera en el valor económico del predio y en su utilidad como unidad económico-social, por consiguiente afectaría el núcleo duro del derecho de propiedad del señor Randall Arce Rodríguez, pues lo limita en sus potestades de disposición y disfrute del bien. Según el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Construcciones citado previamente, dispone que en caso de que el alineamiento implique la expropiación del bien la Municipalidad debe indemnizar al propietario. Si bien es cierto en el presente caso no existe una expropiación total del inmueble, el desarrollo jurisprudencial sobre este tema es claro en sostener que aplicación de las limitaciones urbanísticas una disminución del terreno como la que experimentaría la propiedad del señor Arce Rodríguez constituye un acto de gravamen sobre su derecho de propiedad el cual debe ser indemnizado por la colectividad.

Así las cosas y de conformidad con los preceptos jurídicos expuestos, es el criterio de esta Dirección, que en el caso de estudio, corresponde indemnizar al propietario por la faja de terreno que cedería al dominio público o en su defecto considerar variar el alineamiento otorgado en el año 2008.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0508-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL y EL DOCUMENTO DAJ 356-2012, SUSCRITO POR EL LICENCIADO VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **INDEMNIZAR AL PROPIETARIO RANDALL ALONSO ARCE RODRÍGUEZ POR LA FAJA DE TERRENO QUE CEDERÍA AL DOMINIO PÚBLICO O EN SU DEFECTO CONSIDERAR VARIAR EL ALINEAMIENTO OTORGADO EN EL AÑO 2008.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS PREVIO AVALÚO Y DEMÁS TRÁMITES.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DAJ 332-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud presentada por el Director del Centro Educativo Nuevo Horizonte acerca de donación de teléfonos y mobiliario. AMH 0507-2012.

**Texto del documento DAJ 332-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos JURÍDICOS, el cual dice:**

"En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-0674-2012, por el cual se transcribe el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°153-2012 del 19 de marzo del 2012, al respeto le indico:

En dicha ocasión el Órgano Colegiado conoció el oficio NH-290-11 del 8 de diciembre del 2011, suscrito por el MSc. Melvin Chaves Miranda Director del Centro Educativo Nuevo Horizonte, por medio del cual solicitó la donación de teléfonos y mobiliario, toda vez que no cuentan con los recursos económicos para adquirirlos. En virtud de ello el Órgano Colegiado dispuso instruir a la Administración que analice la posibilidad de donar a la Escuela Nuevo Horizonte equipo y muebles en desuso de esta Municipalidad.

Como se ha indicado en otras oportunidades el numeral 62 del Código Municipal faculta a las Municipalidades a disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos y contratos permitidos por el ordenamiento jurídico. El numeral de cita en lo que resulta de interés establece:

**"ARTÍCULO 62.-**La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. (El resaltado no corresponde al original)

Como puede apreciarse la norma faculta al Municipio a donar en forma directa bienes muebles como el equipo y mobiliario citados siempre y cuando estas donaciones estén dirigidas a órganos o instituciones del Estado bajo estas circunstancias se requiere únicamente el voto favorable de al menos las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo.

En el caso particular la Escuela Nuevo Horizonte pertenece al Circuito Escolar 02/ Código 2136 del Ministerio de Educación Pública, ubicada en San Francisco distrito tercero de este cantón, en virtud de ello al formar parte de un órgano del estatal con el requisito objetivo para constituirse en beneficiario de una eventual donación de esa Municipalidad.

Así las cosas, este Gobierno Local se encuentra facultado para donar a favor de la Escuela Nuevo Horizonte los bienes que se solicitan. Para estos efectos se requiere en primer orden el voto favorable de al menos las dos terceras partes del total de los miembros del Concejo Municipal y una vez se cuente con dicho acuerdo el Departamento de Proveeduría deberá confeccionar el acta de salida de esos activos.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE DONE A FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE TELÉFONOS Y MOBILIARIO, TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ADQUIRIRLOS.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA CONFECCIONE EL ACTA DE SALIDA DE LOS ACTIVOS QUE SE DONARÁN.**
- c. **ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS.**

14. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DAJ 345-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a disposición de dar en préstamo un terreno de dominio público a favor de la ADI de Guararí. AMH 0480-2012.

**Texto del documento DAJ 345-2012, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves – Abogado Municipal, el cual dice:**

“.. Mediante **oficio SCM-3095-2011**, se transcribió acuerdo municipal adoptado en la **Sesión Ordinaria No. Cero ciento treinta y uno-dos mil once**, en el cual se dispuso dar en préstamo un terreno de dominio público a favor de la ADI de Guararí y se solicitó a la administración elaborar el convenio correspondiente; al respecto le indico lo siguiente.

Tal y como se requiere para estos casos, esta Dirección solicitó a la ADI que presentara un **Plan de Manejo** del área que se dará en préstamo con el objetivo de elaborar los términos de referencia del convenio. Dicho plan fue presentado por los personeros de la asociación comunal hasta el pasado 26 de marzo de los corrientes.

Por otra parte, al momento de realizar los estudios registrales de la propiedad que se pretende dar en préstamo se detectó que la finca consignada en el acuerdo, **Folio Real 164736**, está inscrita a favor de un particular y no del municipio; esta situación conlleva que se deba corregir el error detectado en el acuerdo toda vez que la finca de mérito no pertenece al Gobierno Local y por ende, no puede disponerse de ella.

Esta Dirección pudo constatar que el número de finca de la propiedad que se daría en préstamo corresponde en realidad a la **164763-000**, destinada a uso comunal y con una medida de 139.32m<sup>2</sup>.

En consecuencia, de previo a elaborar el convenio, es necesario que se adopte un nuevo acuerdo por parte del órgano colegiado corrigiendo la anomalía apuntada.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 0480-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, Y EL DAJ 345-2012, SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **CORREGIR EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 131-2011, REFERENTE A DAR EN PRÉSTAMO UN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO, A FAVOR DE LA ADI DE GUARARÍ, DADO QUE EL NÚMERO CORRECTO DE FINCA DE LA PROPIEDAD QUE SE DARÍA EN PRÉSTAMO ES EL 164763-000, DESTINADO A USO COMUNAL Y CON UNA MEDIDA DE 139.32 m<sup>2</sup>.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTOS**

1. Lic. Rubén Salas Salazar – Director Colegio Técnico Profesional de Heredia  
Asunto: Nombramiento Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Heredia. ☎: **2261-5290 / 2261-5289.**

❖ Eva Cecilia Herrera Rodríguez	Cédula 401000442	☎: 2263-2438 / 8830-7946
❖ Francisco Emilio Segura Villegas	Cédula 400780900	☎: 2238-2637
❖ José Manuel Espinoza Sánchez	Cédula 112180932	☎: 2260-1305 / 8831-3083
❖ Flor Iveth Hernández Camacho	Cédula 401350198	☎: 2262-3855
❖ Enrique Quesada Dobles	Cédula 200950250	☎: 2262-8674
❖ Elena Sandoval Hernández	Cédula 401020028	☎: 8398-9576 / 2262-8209
❖ Xinia Obando Obando	Cédula 501080797	☎: 2269-3090
❖ Irma Gutiérrez Mora	Cédula 601330863	☎: 2238-1532
❖ Esperanza Eugenia Alfaro Sánchez	Cédula 400970922	☎: 2237-1673
❖ Karla Hernández Martínez	Cédula 108210548	☎: 2242-9504 / 8933-1919
❖ José Fabio Soto Arguedas	Cédula 401290996	☎: 8545-7406 / 2265-4502
❖ Leda Sánchez Carvajal	Cédula 401230055	☎: 2237-6891
❖ Nora Chavarría Córdoba	Cédula 401030673	☎: 2237-5787
❖ Celideth Gazzo Chavarría	Cédula 601240439	☎: 292-8367 / 8813-8839
❖ Rosa María Ruíz Núñez	Cédula 900370683	☎: 2265-7628
❖ Maris de Carmen Rocha Vílchez	Cédula 155814633815	☎: 2260-6541
❖ Roy Miranda Arias	Cédula 401170950	☎: 2238-0354 / 8379-7496
❖ Gerardo Ramos Bogantes	Cédula 400970031	☎: 2237-7170
❖ Flora Mora Ramírez	Cédula 700700338	☎: 2260-5075 / 8820-3692

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA EVA CECILIA HERRERA RODRÍGUEZ, CÉDULA 401000442, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.**

- b. **NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑOR ENRIQUE QUESADA DOBLES, CÉDULA 200950250, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.**
- c. **NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA A LA SEÑORA ESPERANZA EUGENIA ALFARO SÁNCHEZ, CÉDULA 400970922, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.**
- d. **NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA A LA SEÑORA NORA CHAVARRÍA CÓRDOBA, CÉDULA 401030673, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.**
- e. **NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA AL SEÑOR ROY MIRANDA ARIAS, CÉDULA 401170950, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA.**
- f. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CITE A LOS SEÑORES HERRERA RODRÍGUEZ, QUESADA DOBLES, ALFARO SÁNCHEZ, CHAVARRÍA CÓRDOBA Y MIRANDA ARIAS, TODOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA, CON EL FIN DE QUE SEAN JURAMENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- g. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Lic. Allan Solano Salazar - Director Colegio Nocturno Carlos Meléndez Chaverri  
Asunto: Remite nóminas para el nombramiento de los miembros de la Junta Administrativa del Colegio. ☎: 2261-1541

✿ <b>Angélica María Espinoza Navarro</b>	<b>Cédula 1-0897-0867</b>
✿ Dalia González Guerra	Cédula 2-0440-0906
✿ Reydi Orozco Ortega	Cédula 1-1044-0250
✿ Kattia Carballo Berrios	Cédula 4-0163-0744
✿ Carlos Andrés Acosta Valverde	Cédula 1-1538-0741

✿ <b>Víctor Manuel Mongrio Mongrio</b>	<b>Cédula 2-0302-0269</b>
✿ Osvaldo Chaves Santamaría	Cédula 2-0408-0481
✿ Lidia Isabel Fernández Soto	Cédula 1-1525-0155
✿ Alonso Álvarez Mora	Cédula 1-1435-0639
✿ Yendry Barrantes Martínez	Cédula 1-1538-0787

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **TRASLADAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE HEREDIA, LAS NÓMINAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI, PARA QUE VALOREN EL CASO Y RECOMIENDEN AL RESPECTO, EN VISTA QUE NO CORRESPONDE A ESTE ENTE, DETERMINAR SI PROCEDE O NO LA DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS, POR LAS AUSENCIAS E INASISTENCIAS APUNTADAS.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Pbro. Fernando Alberto Vílchez Campos – Presidente de la Junta Directiva del Hogar de Ancianos Alfredo y Delia González Flores  
Asunto: Informa que en el mes de enero venció el plazo del nombramiento del representante municipal ante la Junta Directiva del Hogar, por lo que solicita que se proceda a realizar el nombramiento del representante y solicitan que se designe al Lic. Manuel Zumbado Araya.

**//ANALIZADO EL TEMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **DESIGNAR AL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOGAR DE ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES.**
  - b. **INDICAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE LA REGIDORA MARITZA SEGURA, VA A PASAR LOS DÍAS DE PAGO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, CON UNA ALCANCÍA PARA QUE LOS FUNCIONARIOS PUEDAN HACER LOS DONATIVOS QUE HAN VENIDO REALIZANDO AL HOGAR DE ANCIANOS.**
  - c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Nombramiento de las Comisiones

**COMISIONES PERMANENTES**

La Presidencia dispone, nombrar las comisiones, las cuales quedan integradas de la siguiente forma:

COMISION AMBIENTE	COMISION JURIDICOS	COMISION HACIENDA
Manuel Zumbado	Manuel Zumbado	Maritza Segura
Gerardo Badilla	Walter Sanchez	Walter Sanchez
Samaris Aguilar	Samaris Aguilar	Rolando Salazar
Alba Buitrago	Jose Garro	Luis Baudilio
Grettel Guillen	Minor Melendez	Alvaro Rodriguez

COMISION OBRAS	COMISION CULTURA Y SOCIALES	COMISION GOBIERNO
Maritza Segura	Maritza Segura	Walter Sanchez
Olga Solis	Gerardo Badilla	Olga Solis
Herbin Madrigal	Herbin Madrigal	Hilda Barquero
Luis Baudilio	Rolando Salazar	Luis Baudilio
Maritza Sandoval	Hilba Barquero	Jose Garro
Catalina Montero	Alba Buitrago	Yorleny Araya
Gretel Guillen	Maritza Sandoval	Alvaro Rodriguez

**CONDICION DE LA MUJER**

**Gerardo Badilla**  
**Hilda Barquero**  
**Maritza Sandoval**  
**Catalina Montero**  
**Yorleny Araya**

**COMISIONES ESPECIALES**

<b>COMISION SEGURIDAD</b>	<b>TRANSITO</b>
<b>Manuel Zumbado</b>	<b>Manuel Zumbado</b>
<b>Rolando Salazar</b>	<b>Walter Sanchez</b>
<b>Alba Buitrago</b>	<b>Minor Melendez</b>
<b>Yuri Ramirez</b>	<b>Yorleny Araya</b>
<b>Minor Melendez</b>	<b>Eduardo Murillo</b>
<b>Catalina Montero</b>	
<b>Maritza Segura</b>	

<b>VENTAS AMBULANTES</b>	<b>FERIA DEL AGRICULTOR</b>
<b>Maritza Segura</b>	<b>Samaris</b>
<b>Herban Madrgal</b>	<b>Herbin Madrigal</b>
<b>Rolando Salazar</b>	<b>Elias Morera</b>
<b>Marta Zuñiga</b>	<b>Edgar Garro</b>
<b>Rafael Orozco</b>	<b>Maria del Carmen Alvarez</b>

<b>BECAS</b>	<b>VIVIENDA</b>
<b>Maritza Segura</b>	<b>Olga Solis</b>
<b>Alvaro Rodriguez</b>	<b>Hilda Barquero</b>
<b>Luis Baudilio</b>	<b>Nidia Zamora</b>
<b>Elias Morera</b>	<b>Edgar Garro</b>
<b>Marta Zuñiga</b>	<b>Rafael Barboza</b>
<b>Annia Quiros</b>	<b>Annia Quiros</b>
	<b>Maria del Carmen Alvarez</b>

**TURISMO**

**Maritza Sandoval**  
**Catalina Montero**  
**Alvaro Rodriguez**  
**Rafael Barboza**  
**Maria del Carmen Alvarez**  
**Yuri Ramirez**

**COMAD**

**Rolando Salazar**  
**Catalina Montero**  
**Yorleny Araya**  
**Alba Buitrago**  
**Nidia Zamora**  
**Jose Garro**

**CEMENTERIO**

**Gerardo Badilla**  
**Jose Garro**  
**Minor Melendez**  
**Grettel Guillen**  
**Eduardo Murillo**  
**Elias Morera**  
**Rafael Orozco**

**PLAN REGULADOR**

**Olga Solis**  
**Grettel Guillen**  
**Alvaro Rodriguez**  
**Nidia Zamora**  
**Marta Zuñiga**

**MERCADO**

**Samaris Aguilar**  
**Maritza Sandoval**  
**Yorleny Araya**  
**Eduardo Murillo**  
**Edgar Garro**  
**Rafael Orozco**

- a. **//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, LA CUAL QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA: REGIDOR ROLANDO SALAZAR, REGIDORA CATALINA MONTERO, REGIDORA YORLENI ARAYA, REGIDORA ALBA BUITRAGO, REGIDOR JOSÉ GARRO Y LA SÍNDICA NIDIA ZAMORA.**
- b. **COMUNICAR AL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN EL PRESENTE ACUERDO.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA**

1. Francisco Rojas Víquez  
Asunto: Solicitud de respuesta por ostentar la máxima responsabilidad por la ejecución o no de los dispuesto en los acuerdos del Concejo Municipal. ☎: 8821-9827.

**//ESTE PUNTO YA SE CONOCIÓ, POR MEDIO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO III.**

2. MBa. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite el documento DAJ 372-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al desfogue pluvial del Proyecto Sueños Heredianos. AMH 0517-2012.  
  
Lic. Luis Cartín Herrera – Presidente Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A.  
Asunto: Manifestaciones sobre el informe legal realizado por el Asesor Externo de la Municipalidad, referente al desfogue pluvial del Proyecto Sueños Heredianos. ☎: 2261-6000.

**//ESTE PUNTO YA FUE CONOCIDO, MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO III.**

3. MSc. Gener Mora Zúñiga – Director Regional de Educación de Heredia  
Asunto: Solicitud para que se convoque a la Comisión Cívica Municipal, para el 18 de mayo, a la 1:30 pm, en la Biblioteca del Liceo Samuel Sáenz Flores. DREH 0473-2012. ☎: 2260-6009

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **COMUNICAR AL MSC. GENER MORA ZÚÑIGA – DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CÍVICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD SON: LA REGIDORA MARITZA SEGURA, EL REGIDOR GERARDO BADILLA, REGIDOR HERBIN MADRIGAL, REGIDOR ROLANDO SALAZAR, REGIDORA ALBA BUITRAGO, REGIDORA HILDA BARQUERO Y LA REGIDORA MARITZA SANDOVAL.**
- b. **INTEGRAR EN LA COMISIÓN CÍVICA 2012, A LA MÁSTER FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Vanessa Azofeifa Luna – Presidente Patronato Escolar – Escuela La Aurora  
Asunto: Solicitud de permiso para realizar un bingo escolar y que se les exonere del impuesto municipal, el 02 de junio del 2012, a las 2:00 pm, ☎: 2293-2598.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA VANESSA AZOFEIFA LUNA – PRESIDENTA DEL PATRONATO ESCOLAR DE LA ESCUELA LA AURORA, PARA REALIZAR UN BINGO ESCOLAR EL DÍA 02 DE JUNIO DEL 2012, A LAS 2:00 PM.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-333-2012 referente a solicitud con relación a los problemas que se suscitan con la prestación del servicio de limpieza de los parques de la Urb. Villalta en Mercedes Sur, que realiza la Empresa Casuales S.A. **AMH-0474-2012.**

**//ESTE PUNTO YA SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO III.**

6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-341-2012 referente a solicitud del señor Hernán Alfonso Vargas Ramírez para que se le visen dos planos por la "vía de excepción", de la finca con folio real 4-177294. **AMH-0481-2012.**

**//ESTE PUNTO YA SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO III.**

7. Javier Ureña Picado – Director Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local – UNED  
Asunto: Invitación a participar del plan de trabajo. ☎: **2253-5013 o 2253-7330** [abolanos@uned.ac.cr](mailto:abolanos@uned.ac.cr)

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **INDICAR AL SEÑOR JAVIER UREÑA PICADO – DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL DE LA UNED, QUE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA QUE PARTICIPARÁN EN EL PLAN DE TRABAJO EN LAS MESAS DE DESCENTRALIZACIÓN SON LOS REGIDORES MAINOR MELÉNDEZ, HILDA BARQUERO, OLGA SOLÍS, SAMARIS AGUILAR Y CATALINA MONTERO.**
- b. **SOLICITAR AL SEÑOR UREÑA PICADO, QUE COMUNIQUE A ESTE CONCEJO LAS FECHAS Y HORAS QUE SE ESTARÁ DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
8. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 350-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la remisión de queja presentada por la Secretaria del Comité Cantonal de Deportes, sobre por persecución laboral por parte del directivo Sergio Hall. AMH 0512-2012.

**//ESTE PUNTO YA SE CONOCIÓ, POR MEDIO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO III.**

9. José Antonio Mora Gómez – Junta de Educación de San Rafael de Vara Blanca  
Asunto: Solicitud de ampliación indefinida para poder efectuar los proyectos de la partida del presupuesto participativo.

Texto del documento el cual dice: Les solicitamos una ampliación indefinida para efectuar los proyectos de las partidas del presupuesto participativo, ya que como es de su conocimiento el pasado 08 de enero del 2009 nuestra comunidad fue afectada seriamente por el terremoto, teniendo como consecuencia la pérdida total de la escuela, al no contar con este edificio no hemos podido ejecutar los proyectos, esperamos, que a finales de este año podamos dar inicio a la construcción del nuevo edificio.

**El regidor Walter Sánchez** sugiere solicitar un criterio a la Oficina de Planificación y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que indiquen las partidas y sus correspondientes montos, para tomar el acuerdo respectivo.

**El síndico Rafael Barboza** indica que si hay problema les pueden dar un tiempo prudencial o que devuelvan, porque sino no pueden participar en el proceso de presupuesto participativo.

**El regidor Gerardo Badilla** señala que no se ha hecho avalúo, por tanto no se ha hecho la escritura a través de la notaría del estado, requisito que es indispensable para construir el Centro Educativo. Por otro lado agrega que el Ministerio entrega todo totalmente terminado, inclusive con los pupitres para los niños, pero en este caso aún falta que se complete ese requisito y el tema no ha avanzado como se quiere.

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, LA PRESIDENCIA DISPONE:**

- a. **TRASLADAR LA GESTIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE, A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN EMITA UN CRITERIO AL RESPECTO, Y SE INCLUYA UN LISTADO DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE LIQUIDAR POR PARTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE SAN RAFAEL DE VARA BLANCA, A FIN DE ANALIZARLO EN LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE SE CELEBRARÁ EL 14 DE MAYO DEL 2012.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. Jonathan González Solís – Representante Aurora Boreal Crew  
Asunto: Solicitud de permiso para usar las instalaciones del gimnasio de la Aurora para realizar una actividad con fines sociales, el 12 de mayo del 2012. ☎: 8595-4205.

**La Presidencia** le consulta a la regidora Alba Buitrago su criterio con respecto a la actividad; a lo que responde que ella no conoce a este joven y solicita que no se apruebe la actividad, dado que no conocen los pormenores que se pretenden con la misma.

**La Presidencia** le consulta al síndico Elías Morera en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de San Francisco; a lo que responde el señor Morera que la que más conoce la comunidad de La Aurora es la regidora Alba Buitrago y su criterio debe prevalecer en este tema.

**El regidor Rolando Salazar** comenta que no es posible limitar el trabajo de las organizaciones y grupos. Afirma que se les debe cobrar y si hay escándalos o problemas o quejas al respecto se comunique de inmediato a este Concejo, para llamar a cuentas y pedir los informes respectivos, para tomar las decisiones que correspondan; pero hay que dar espacio para que trabajen y se desarrollen.

**//SEGUIDAMENTE, SE DENIEGA POR MAYORÍA: OTORGAR PERMISO AL SEÑOR JOHATHAN GONZÁLEZ SOLÍS – REPRESENTANTE DE AURORA BOREAL CREW, PARA USAR LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO DE LA AURORA, PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD CON FINES SOCIALES, EL 12 DE MAYO DEL 2012.**

- a. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**El Regidor Rolando Salazar vota negativamente.**

**El regidor Rolando Salazar** señala que este acuerdo no está bien tomado, ya que nombraron una Junta que administra las mismas.

11. Virginia Castro  
Asunto: Vecinos de la propiedad ubicada en la calle 8 avenida 10, en donde se están realizando trabajos para construir un edificio.

**//SEGUIDAMENTE, LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA PROPIEDADES UBICADA EN LA CALLE 8, AVENIDA 10, SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE EXCAVACIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO, CON EL FIN DE QUE LA COMISIÓN REALICE UNA INSPECCIÓN AL LUGAR, VALORE LA SITUACIÓN Y RECOMIENDE A ESTE CONCEJO.**

12. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de emitir criterio jurídico correspondiente con relación a la solicitud formulada por el Sr. Randall Arce Rodríguez. AMH 0508-2012.

**//ESTE PUNTO YA SE CONOCIÓ POR MEDIO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO III.**

13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 332-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud presentada por el Director del Centro Educativo Nuevo Horizonte acerca de donación de teléfonos y mobiliario. AMH 0507-2012.

**//ESTE PUNTO YA SE CONOCIÓ, POR MEDIO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO III.**

14. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DAJ 345-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a disposición de dar en el préstamo un terreno de dominio público a favor de la ADI de Guararí. AMH 0840-2012.

**//ESTE PUNTO YA SE CONOCIÓ, POR MEDIO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO III.**

15. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite al Concejo de Distrito de San Francisco la solicitud de la ADI de Bernardo Benavides, en el cual solicitan la instalación de los servicios eléctricos, de agua y de cloacas, para facilitar la casetilla de guarda. AMH 0057-2012. ☎: 7036-5988. Con Yahaira.

**//ANALIZADA LA SOLICITUD, LA PRESIDENCIA DISPONE:**

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICEN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LA BERNARDO BENAVIDES, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES SOBRE LOS TEMAS MENCIONADOS POR DICHA ASOCIACIÓN.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SOLICITE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS, DE AGUA Y DE CLOACA.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE SOLICITE AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODA LA COLABORACIÓN CON LA CASETILLA DE GUARDA, QUE NECESITA LA ADI DE LA BERNARDO BENAVIDES.**
- d. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES**

1. Informe N° 2 Concejo de Distrito de San Francisco.

**Asunto:** Asamblea para conformar la junta directiva de la persona Adulta Mayor en San Francisco.

Dicha Junta Directiva queda de la siguiente forma:

**Presidente:** Rolando Matamoros, cedula 4-0122-0730

**Vice Presidenta:** Luisa Matamoros Vindas, cedula 4-0144-0512

**Secretario:** Kenneth Arguedas Navarro, cedula 4-0205-0959

**Tesorera:** Mayela Barrantes Rodríguez, cedula 4-0130-0963

**Fiscal:** Alexis Alpizar Gutiérrez, cedula 4-0074-0669

**Vocal 1:** Luisa Gómez Ramírez, cedula 9-0053-0969

**Vocal 2:** Silvia María Solís, cedula 4-0127-0299

**Vocal 3:** Soledad González, cedula 2-0329-0327

**Recomendación:** Hacer informe al Concejo Municipal, con copia al Alcaldía, departamento Legal, departamento de Planificación.

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

2. Informe N° 08 de la Comisión de Gobierno y Administración

- 1- OFICIO SCM-0903-2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal

ASUNTO: Remite expediente de la Licitación Abreviada N° 2012 LA-00002-01 "Suministro de materiales y construcción de cunetas, cordón de caño en lugares a designar por la Municipalidad de Heredia", para que se subsane el error de que la Licitación Abreviada es la N° 2011-LA000002-01.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda corregir el acuerdo ya que por un error involuntario se aprobó la Licitación Abreviada N° 2011-LA-000002-01 siendo lo correcto "Licitación Abreviada N° 2012-LA-000002-01".

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:**

- a. **SE CORREGIÓ EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN N° 150-2012, DEL 05 DE MARZO DEL 2012, YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE APROBÓ LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011-LA-000002-01 SIENDO LO CORRECTO "LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012-LA-000002-01" SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, CORDÓN DE CAÑO EN LUGARES A DESIGNAR POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA",.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2- OFICIO SCM-0900 -2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal

ASUNTO: Remite expediente original de la Licitación Abreviada N° 2012 LA-0000009-01 "Contratación para la sustitución de estructura de pavimento a concreto en paradas de Autobuses de Heredia Centro"

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación de la Comisión de Licitaciones en donde indica que el proceso licitatorio cumplió con todos los requisitos que establece la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa. Por lo tanto se recomienda adjudicar a la Empresa América Concretos S.A. por \$38.116.316.00 (treinta y ocho millones ciento diez y seis mil trescientos diez y seis colones) para la construcción de 4 Bahías en concreto de alta resistencia en diversas paradas de buses que han sido deformadas por la fatiga y alto tránsito de autobuses en el distrito primero Heredia.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO DOS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:**

- a. **SE ADJUDICA LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012 LA-0000009-01 "CONTRATACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO A CONCRETO EN PARADAS DE AUTOBUSES DE HEREDIA CENTRO", A LA EMPRESA AMÉRICA CONCRETOS S.A. POR \$38.116.316.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS COLONES) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 BAHÍAS EN CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA EN DIVERSAS PARADAS DE**

**BUSES QUE HAN SIDO DEFORMADAS POR LA FATIGA Y ALTO TRANSITO DE AUTOBUSES EN EL DISTRITO PRIMERO HEREDIA.**

**b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3- OFICIO SCM-0812-2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal

ASUNTO: Remite expediente de la Licitación Abreviada N° 2012 LA 000010-01 "Contratación para servicios de alimentación para distintas actividades de la municipalidad de Heredia"

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación de la Comisión de Licitaciones y Adjudicar la Licitación al señor Roger Duarte Zarate, siendo esta la única oferta presentada.

NOTA: Al ser licitación abreviada del tipo de entrega por demanda, no tiene monto total del contrato, quedando entendido que la Municipalidad podrá contratar la cantidad que requiera de acuerdo al presupuesto el cual es de ₡15.000.000.00 (Quince millones de colones)

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO TRES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:**

a. **SE ADJUDICA LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012 LA 000010-01 "CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA" AL SEÑOR ROGER DUARTE ZARATE, SIENDO ESTA LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA.**

b. **QUE AL SER LICITACIÓN ABREVIADA DEL TIPO DE ENTREGA POR DEMANDA, NO TIENE MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA MUNICIPALIDAD PODRÁ CONTRATAR LA CANTIDAD QUE REQUIERA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO, EL CUAL ES DE ₡15.000.000.00 (QUINCE MILLONES DE COLONES)**

c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4- OFICIO SCM-0811-2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal

ASUNTO: Remite expediente de la Licitación Abreviada N° 2012 LA-000008-01 "Construcción de un corredor accesible entre distintas instituciones públicas en Heredia Centro"

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación de la comisión de licitaciones y adjudicar a la Empresa CBL Construcciones y Alquileres S.A. por un monto de ₡74.700.756.00 (setenta y cuatro millones setecientos mil setecientos cincuenta y seis colones)

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CUATRO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:**

a. **SE ADJUDICA LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012 LA-000008-01 "CONSTRUCCIÓN DE UN CORREDOR ACCESIBLE ENTRE DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN HEREDIA CENTRO", A LA EMPRESA CBL CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES S.A. POR UN MONTO DE ₡74.700.756.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS COLONES).**

b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5- OFICIO SCM-0902-2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal

ASUNTO: Remite documento OP 046-2012, suscrito por la Coordinadora de planificación, referente a la propuesta del Procedimiento de Control Electrónico de partidas Municipales entregadas a Asociaciones, Juntas de Educación y Administrativas.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda aprobar la Propuesta presentada por la Licda Jacqueline Fernández C. la cual se da en cumplimiento de la propuesta en la Autoevaluación de Control Interno.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CINCO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA:**

a. **SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL ELECTRÓNICO DE PARTIDAS MUNICIPALES ENTREGADAS A ASOCIACIONES, JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS, PRESENTADA POR LA LICDA JACQUELINE FERNÁNDEZ C., LA CUAL SE DA EN CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA EN LA AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.**

b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6- OFICIO SCM-0901-2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal

ASUNTO: Informe de acuerdos y traslados N° 033-2011,032-2011

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda dejar para conocimiento.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO SEIS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA, EN CONSECUENCIA: DICHO PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

## **ARTÍCULO VII: MOCIONES**

1. Walter Sánchez Chacón – Regidor  
Asunto: Problemática puente río Bermúdez.

**// EL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ PROCEDE A RETIRAR LA MOCIÓN PRESENTADA, EN VISTA DE QUE EL PROBLEMA YA FUE RESUELTO.**

2. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente Concejo Municipal  
Asunto: Reforma Integral Reglamento Interno de Viáticos del Concejo.

**Considerando:**

- Que el Reglamento Interno para el pago de gastos de Alimentación y Hospedaje a los Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes durante sus giras de trabajo, ha presentado algunas incongruencias y su aplicación se ha visto un tanto limitada.
- Que urge la reforma del mismo, dado el trabajo intenso que están realizando las comisiones.

**Por las razones apuntadas anteriormente mociono para:**

- Que este Concejo Municipal acuerde aprobar la reforma integral que se hace al reglamento Interno para el pago de gastos de Alimentación y Hospedaje a los Regidores Propietarios, a fin de que pueda entrar en vigencia lo antes posible.
- Se solicita dispensa de trámite de Comisión y que se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

**//PREVIO A CONOCER EL FONDO DE LA REFORMA Y ENTRAR A LA VOTACIÓN RESPECTIVA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **ENVIAR COPIA DE LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LO REVISEN, VALOREN Y ANALICEN.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente Concejo Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 10 de mayo del 2012.

**Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

**Por lo tanto mociono para:**

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 10 de mayo del 2012, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores", para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
  - 1) Luis Froilán Salazar – Coordinador FEHEVI  
Asunto: Exponer las gestiones sobre el tema de vivienda en el Cantón de Heredia. ☎: 8788-3456.
  - 2) Geog. Kembly Soto Chaves – Coordinadora del Plan Regulador  
Asunto: Presentación del Capítulo V del Plan Regulador del Cantón de Heredia. DOPR -201-2012.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente del Concejo Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión extraordinaria el 24 de mayo del 2012

**Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

**Por lo tanto mociono para:**

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 24 de mayo del 2012, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores", para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
  1. Vilma Núñez Blanco – Secretaria JAADA  
Asunto: Exponer inquietudes y proyectos de la JAADA
  2. Francisco Angulo Zamora – Dirección de apoyo, Investigación y Desarrollo – ESPH S.A.  
Asunto: Exponer los alcances del proyecto para la conducción y adecuado tratamiento de las aguas residuales en tres cantones de la provincia de Heredia. DAID 97-2012-R.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.**

- b. **CITAR A LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA EVACUAR DUDAS, SOBRE EL TEMA DEL REGLAMENTO Y EL NOMBRAMIENTO DE LA JAADA.**
  - c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente del Concejo Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 07 de junio del 2012.

**Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

**Por lo tanto mociono para:**

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 07 de junio del 2012, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores", para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
  1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Exposición de la Empresa Soluciones y Estrategia ISO S.A, para exponer el resultado final de la consultoría contratada producto de la Cooperación Técnica No reembolsable otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
  2. Lic. Rodrigo Vargas Araya – Representante ante ESPH S.A.  
Asunto: Presentación el informe correspondiente a su labor desempeñada ante la ESPH S.A.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

**//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

**COMISIÓN DE BECAS**

Ginneth Núñez Madrigal. Solicitud de ayuda para una beca para su hijo Edwin Andrés González Núñez, estudiante de la Escuela Lider La Aurora. ☎: 2293-6191. 8367-0981.

**COMISIÓN DE CULTURA**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento suscrito por el señor Ricardo Rodríguez Campos – Casa Alfredo González Flores, referente a solicitud de un espacio para seis funcionario debido a restauración de la Casa Alfredo González. AMH 0519-2012. **(HABLAR CON MANUEL – URGENTE).**

Luis Bernal Montes de Oca Figueroa – Presidente Cámara Costarricense del Libro. Solicitud de reprogramar la actividad de la Feria del Día del Libro, del 28 de noviembre al 03 de diciembre del 2012, en la explanada del Parque Central. CCL-093-12. ☎: 2253-4297.

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite expediente de la Licitación Abreviada N° 2012 LA-000007-01 "Contratación de Empresa para el levantamiento de tapa de pozos de registro de alcantarillado en Heredia", consta de 136 folios el tomo original. AMH 0499-2012. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE REMITE EL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012 LA-000007-01 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL LEVANTAMIENTO DE TAPA DE POZOS DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO EN HEREDIA", CONSTA DE 136 FOLIOS, MISMO QUE DEBE SER DEVUELTO A LA SECRETARÍA UNA VEZ ANALIZADO.**

**COMISIÓN DE OBRAS**

Rose Mary Zúñiga Ramírez – Representante Legal de Villa Proyecto Zúñiga Villegas S.A. Solicitud de cambio de uso de suelo que fue denegado, ubicado en La Aurora de Heredia, 70 metros al norte de la Soda El Semáforo, Casa M 6. ☎: 2582-0090.

Lic. Cinthya Sancho Villalobos – Regulación Ministerio de Salud. Seguimiento a denuncia presentada por vecinos de Calle La Modelo, en la Aurora de Heredia, por diferentes problemas sanitarios y ambientales. CN –ARS-H-1522-2012. ☎: 2237-0551. **(HABLAR CON MANUEL)**

Norman Herrera Portuguez – AAC Desarrollos Inmobiliarios. Aprobación para desfogar las aguas pluviales generadas por el Proyecto "Condominio Mercedes" al caño frente a la propiedad. ☎: 2219-2000/8395-8134.

**COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite solicitud de la Administradora de la Agencia Heredia de Coopelianza R.L., sobre una serie de Ferias de Ahorro y Crédito. AMH 0520-2012.

## CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES

Yolanda Borbón Castro – Vecinos Urbanización Santa Inés Tres. Solicitud de intervención con la finalidad de adquirir o restaurar el área de Play Ground en el Parque Infantil. ☎: 2263-\*3698.

## CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO

Cindy Jiménez Mora. Aclaración sobre informe referente al Centro Diurno de Ancianos. ☎: 8718-7310

Ileana Jiménez Mota. Manifestaciones sobre el parque público de Lagos 2, donde se encuentra ubicado el Centro Diurno de Ancianos. ☎: 8718-7310. **(HABLAR CON MANUEL).**

German Rodríguez Coffre – ADI de la Bernardo Benavides. Solicitud de rubro de cinco millones para la pintura y la demarcación del piso de la cancha, la instalación de alarmas, construcción de portón y el techado de la entrada de la Cancha Multiuso. ☎: 7036-5988.

## REGIDORA MARITZA SEGURA

Estado de cuenta de la señora Ana Lorena Cantillo Nuñez.

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Comisión de Becas. Solicitud de que se impriman los formularios de beca para el Concejo de Distrito de Vara Blanca.

## ALCALDÍA MUNICIPAL

German Rodríguez Coffre – Presidente de la ADI de la Bernardo Benavides. Solicitud de una vagoneta de piedrilla cuarta, necesaria para cubrir el área que quedará bajo la gradería y el ingreso dentro de la cancha multiuso. ☎: 7036-5988.

Yanancy Noguera Calderón – Tesorera Junta Directiva IPLEX. Remite copia de publicación El Acceso a la Información Municipal en Internet. [iplexcr@gmail.com](mailto:iplexcr@gmail.com). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE INMEDIATO SE INICIE EL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE NUESTRA PÁGINA WEB CON BASE EN ESTA HERRAMIENTA.**

Informe N° 14 Comisión de Obras. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. (HABLAR CON MANUEL).**

Licda. Mariela Hernández Brenes – Apoderada Especial RITEVE SYC S.A. Ampliación de la impugnación por actos administrativos sobrevinientes e interpone formal recurso de revocatoria con apelación subsidiaria para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, recurso de apelación ante el Concejo Municipal de Heredia y solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del acto impugnado. ☎: 2231-14-73/ 100 metros norte y 125 oeste del Scotiabank – Sabana Norte San José. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN OPARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO. URGENTE.**

Marco W. Quesada Bermúdez – Director Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio del expediente N° 17410, Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico. SD 01-12-13. ☎: 2243-2473. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS URGENTE PARA QUE EMITA CRITERIO EN 5 DÍAS.**

## ALCALDÍA MUNICIPAL – COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL INTERNO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento CI-022-2012 a solicitud de informe sobre cómo se pueden minimizar los riesgos en el Centro Recreativo Las Chorreras. **AMH-0459-2012. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE EL LICENCIADO FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 DÍAS INFORME EL PORQUE DE SU INCUMPLIMIENTO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA SEGUIMIENTO.**

## SEÑORA HIGINIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ – SECRETARIA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL VOTO 4050-05- ☎: 2261-0257

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DOPR-UA-080-2012 a solicitud de informe presentado por la señora Higinia Rodríguez Hernández, Secretaria de la Comisión Voto 4050-05.sobre cómo se pueden minimizar los riesgos en el Centro Recreativo Las Chorreras. **AMH-0494-2012.**

## CLUB ROTARIO DE HEREDIA – PADRE FERNANDO VÍLCHEZ

Sider Hernández Campos – Presidente del Club Rotario de Heredia. Solicitud de que se utilice el nombre del hogar en la publicidad del bingo que realizará el Club Rotario. **LA PRESIDENCIA DISPONE: AGRADECER AL CLUB ROTARIO PARA AGRADECER ESTA INICIATIVA EN NOMBRE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA. TRASLADAR AL PADRE FERNANDO VÍLCHEZ.**

## CONOCIMIENTO CONCEJO

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DAJ 324-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de colaboración para atender el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Sergio Acosta Campos, contra la disposición del Departamento de Rentas y Cobranzas RC 0345-2012. AMH 0469-2012.

2. José Antonio Arce Jiménez – Presidente Fundación Americana para el Desarrollo  
Asunto: Invitación a participar en el Encuentro de Autoridades Estatales, Municipales y de Organizaciones Sociales de Iberoamérica, a celebrarse del 24 al 30 de junio de 2012 en La Habana, Cuba.
3. José Antonio Arce Jiménez – Presidente Fundación Americana para el Desarrollo  
Asunto: Invitación a participar en el Encuentro Iberoamericano de Ecoturismo y Municipios Sustentables, a celebrarse del 27 de mayo al 02 de junio de 2012 en Ecuador.
4. Lic. Raúl Barboza Calderón – Secretario General IFAM  
Asunto: Agradecimiento por voto de apoyo con respecto a la iniciativa de reforma del artículo 49 del Código Municipal impulsado por el Instituto a fin de que regidores suplentes y síndicos puedan formar parte de las Comisiones municipales. **SG-C-083-2012.**

## ASUNTOS ENTRADOS

1. Licda. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna  
Asunto: Informe sobre revisión preliminar de denuncia sobre posibles irregularidades en la utilización de vehículos municipales por parte de miembros del Concejo Municipal. AIM 055-2011.
2. Lic. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna  
Asunto: Remisión del Informe AI 01-12 Informe sobre revisión preliminar de denuncia sobre posibles irregularidades en el ascenso directo del señor Gilberto Delgado en el puesto de Jefe de la Policía Municipal. AIM 054-2012.
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 336-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, relacionado con el terreno en el que se pretendía construir la Dirección Regional. AMH 0483-2012.
4. José Antonio Arce Jiménez – Presidente Fundación Americana para el Desarrollo  
Asunto: Invitación al Encuentro Iberoamericano de ecoturismo y municipios sustentables, del 27 de mayo al 02 de junio, en Ecuador. ☎: 2258-1201.
5. José Antonio Arce Jiménez – Presidente Fundación Americana para el Desarrollo  
Asunto: Invitación al Encuentro Iberoamericano de Autoridades Estatales Municipales y de Organizaciones Sociales de Iberoamericana, del 24 al 30 de junio del 2012, en la Habana Cuba. ☎: 2258-1201.
6. Lic. Edwin Retana Carrera – Fiscal Adjunto de Heredia – Fiscalía Adjunta  
Asunto: Informe respecto a los vehículos que se encuentran decomisados en la delegación. ☎: 2277-0362.
7. Ing, Lorelly Marín Mena – Directora de Operaciones  
Asunto: Informa a la ADI de Guararí que el puente peatonal que comunicará las comunidades de Guararí con los Lagos, se encuentra adjudicado a la empresa Consorcio Canales y Drenajes del Caribe SRL y Piedra Ureña Asesores Financieros y Constructores S.A. DOPR 0363-2012.
8. Informe Económico de Compra de Camisetas del Concejo Municipal
9. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 379-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de que se brinde un análisis y recomendación en torno al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Francisco Alfonso Arias Chaves, contra el acuerdo municipal, sobre el rechazo de la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto Automercado San Francisco. AMH 0535-2012.
10. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 362-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Amparo presentado por el Lic. Emilio Arana Puente a favor de la Sra. Flory Álvarez Rodríguez. MH 0518-2012-
11. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 331-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la Unión Cantonal de Asociaciones de Heredia, contra el nombramiento de la señora Alba Buitrago en la Junta Vial Cantonal. AMH 0509-2012-
12. Informe de la Comisión de Ambiente Proyecto de Acopio Municipal de Heredia.

**A LAS VEINTIDOS HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN.-**

**MSc. Flory Álvarez Rodríguez**  
**SECRETARÍA CONCEJO MUNC.**

**Lic. Manuel Zumbado Araya**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/mbo*

